



MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD MAULE
HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CURICÓ
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y GESTIÓN DE COMPRAS

INT N°: 439

RESOLUCIÓN EXENTA N° 7579

CURICÓ, 24/08/2026

DISPONE LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA Y APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS, CON SUS RESPECTIVOS FORMULARIOS, ANEXOS, Y DESIGNACIÓN DE COMISIÓN EVALUADORA PARA EL “COMPRA DE SERVICIOS DE EQUIPO QUIRÚRGICO PARA INTERVENCIONES DE ENDOPRÓTESIS TOTAL DE RODILLA PRIMARIAS Y COMPLEJAS PARA PACIENTES DEL PERCENTIL 75 DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CURICÓ” ID 4465-14-LP26.

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N°19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Ley N°21.634 que Moderniza la Ley N°19.886 y otras leyes para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del estado, y en su Reglamento, contenido en el Decreto N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba Reglamento de la Ley N°19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y deja sin efecto el decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, Ley N°20.416, que fija normas especiales para las empresa de menor tamaño; en la ley N°20.880, sobre probidad en la función y prevención de los conflictos de intereses, Ley 21.796 de Presupuestos del Sector Publico para el año 2026, Resolución N°36, de 2024, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón Contraloría General de la República; las facultades conferidas por el Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763, de 1979, y de las Leyes N°18.933 y 18.469; la Resolución RA N° 433/902/2023, de 6 de diciembre de 2023, del Servicio de Salud Maule, que acepta renuncia no voluntaria de don Mauro Joan Salinas Cortés al cargo de Director de Hospital, grado 3º de la Escala Única de Sueldos, de la planta Directiva, del Servicio de Salud Maule, a contar del 1º de enero de 2024; y la Resolución Exenta N°1455, de 10 de abril de 2026, que establece orden de subrogancia para el cargo de Director del Hospital de Curicó, por encontrarse vacante dicho cargo y que deja sin efecto la Resolución Exenta N°1388, de 16 de marzo de 2025, de Servicio de Salud Maule.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Hospital San Juan de Dios de Curicó es un Establecimiento Autogestionado en Red (EAR) que cumple funciones asistenciales, las que primordialmente son de carácter ambulatorio, de hospitalizados y de emergencia, desarrollándose, entre otras prestaciones las de Pabellones Quirúrgicos Central y de Maternidad, Unidad de Pacientes Críticos Adulto, Pediatría y Neonatal, Unidad de Emergencia Infantil y Adulto, contando para el desarrollo de tal función con 400 camas.
2. Que, dentro del ámbito de sus funciones, le corresponde la ejecución de las acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la salud, como también la rehabilitación y cuidados paliativos de las personas enfermas como parte de la Red Asistencial del Servicio de Salud del Maule.
3. Que, para el desarrollo de sus funciones, requiere de la realización de la **COMPRA DE SERVICIOS DE EQUIPO QUIRÚRGICO PARA INTERVENCIONES DE ENDOPRÓTESIS TOTAL DE RODILLA PRIMARIAS Y COMPLEJAS PARA PACIENTES DEL PERCENTIL 75 DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CURICÓ.**
4. Que, el servicio requerido no se encuentra disponible en el catálogo de Convenio Marco, según consta en el resultado de búsqueda realizada por la Unidad de Licitaciones y Convenios con fecha 25 de junio de 2026.





5. Que, el servicio a adquirir, por su naturaleza no puede ser reutilizado ni compartido, por tanto, se exime de la consulta a la plataforma de economía circular.
6. Que, de conformidad a lo señalado en los artículos N°36 y N°46 del Reglamento de la Ley N° 19.886, la presente licitación se ubica en el tramo para **contrataciones iguales o superiores a 1.000 UTM e inferiores 5.000 UTM**; por ende, el plazo mínimo entre el llamado y la recepción de ofertas es de 20 días corridos.
7. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N°19.886, la Ley N°21.634 que “moderniza la ley N°19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del estado”, y su Reglamento, se confeccionaron las bases que por este acto se aprueban, las que cumplen con los principios que rigen a las contrataciones públicas.

RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBANSE** las Bases Administrativas y Técnicas, con sus respectivos formularios y anexos, para la realización de la **COMPRA DE SERVICIOS DE EQUIPO QUIRÚRGICO PARA INTERVENCIONES DE ENDOPRÓTESIS TOTAL DE RODILLA PRIMARIAS Y COMPLEJAS PARA PACIENTES DEL PERCENTIL 75 DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CURICÓ** cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES ADMINISTRATIVAS PARA LA REALIZACION DE LA “COMPRA DE SERVICIOS DE EQUIPO QUIRÚRGICO PARA INTERVENCIONES DE ENDOPRÓTESIS TOTAL DE RODILLA PRIMARIAS Y COMPLEJAS PARA PACIENTES DEL PERCENTIL 75 DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CURICÓ”	
ID 4465-14-LP26	

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO N°1: DATOS BÁSICOS DE LA LICITACIÓN.

NOMBRE DE ADQUISICIÓN	COMPRA DE SERVICIOS DE EQUIPO QUIRÚRGICO PARA INTERVENCIONES DE ENDOPRÓTESIS TOTAL DE RODILLA PRIMARIAS Y COMPLEJAS PARA PACIENTES DEL PERCENTIL 75 DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CURICÓ
TIPO DE LICITACIÓN	Licitación Pública igual o superior a 1.000 UTM e inferior a 5.000 UTM (LP)
TIPO DE CONVOCATORIA	Abierto
PRESUPUESTO REFERENCIAL	\$279.650.000 (Impuesto Incluido)
MONEDA	Peso chileno
REFERENTE TÉCNICO	Jefe Servicio de Traumatología
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	Unidad de Gestión Contractual y Seguimiento
ETAPAS DEL PROCESO DE APERTURA	UNA (Apertura de Oferta Técnica y de Oferta Económica en un mismo acto)
TOMA DE RAZÓN POR CONTRALORÍA	No requiere.
PUBLICIDAD OFERTAS TÉCNICAS	Las ofertas técnicas serán de público conocimiento una vez adjudicada o declarada desierta la licitación.
CÓMPUTO DE LOS PLAZOS	Todos los plazos son de días corridos, salvo en aquellos casos en que expresamente se señalan plazos de días hábiles





COMUNICACIÓN CON EL SERVICIO	Exclusivamente a través del portal www.mercadopublico.cl
SOPORTE DE DOCUMENTOS	Soporte digital. Excepcionalmente se podrá utilizar el soporte papel en los casos expresamente permitidos por la Ley de Compras y su Reglamento.

ARTÍCULO N° 2: ANTECEDENTES DEL ORGANISMO MANDANTE

RAZÓN SOCIAL	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS CURICÓ
R.U.T	61.606.903-9
DIRECCIÓN	ARCHIPIÉLAGO JUAN FERNÁNDEZ N° 1890, CURICÓ
COMUNA	CURICÓ
REGIÓN	DEL MAULE
UNIDAD REQUIRENTE	SERVICIO DE TRAUMATOLOGÍA

ARTÍCULO N° 3: DEBER DE ABSTENCIÓN Y COMUNICACIONES

Las autoridades, funcionarios/as y en general toda persona contratada por el Hospital San Juan de Dios de Curicó que participa en este procedimiento de contratación administrativa, deberán abstenerse de intervenir en él cuando tomen conocimiento que les afecta alguna circunstancia que le reste imparcialidad en los términos del artículo 35 quinquies de la Ley N° 19.886.

En conformidad con lo establecido en el artículo 35 ter del reglamento de la Ley N° 19.886, toda comunicación que sea necesaria efectuar con motivo de esta licitación, con anterioridad a la adjudicación, deberá realizarse exclusivamente a través del portal www.mercadopublico.cl, salvo las excepciones legales dispuesta en la norma ya citada.

ARTÍCULO N° 4: PACTO DE INTEGRIDAD

El oferente declara que, por el solo hecho de participar en esta licitación, acepta expresamente el presente Pacto de Integridad, asumiendo expresamente los siguientes compromisos, tanto en la etapa de licitación, como en la de ejecución contractual.

1. El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven, ni intentar realizar negociaciones de tipo o naturaleza colusiva.
2. El oferente se obliga a cumplir con los principios de legalidad, ética, probidad y transparencia en el presente proceso licitatorio.
3. El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las Bases de licitación, sus documentos integrantes y el contrato que de ellos derivase.
4. El oferente se obliga y acepta asumir las consecuencias y sanciones previstas en estas Bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
5. El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
6. El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.



7. El oferente se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República y a respetar los derechos humanos.

Toda referencia al “oferente” efectuada en este artículo se hace extensiva al respectivo adjudicatario y/o Contratista. El incumplimiento por parte del oferente, adjudicatario o Contratista, en su caso, de uno o más de los compromisos asumidos en virtud del “Pacto de Integridad”, contenido en estas Bases, acarreará la inadmisibilidad de la respectiva oferta o el término anticipado del contrato, procediéndose en este último caso a ejecutar la respectiva garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

ARTÍCULO N°5: APLICACIÓN DE LAS BASES.

Las presentes Bases Administrativas y Técnicas regirán el proceso licitatorio en las etapas de llamado a presentar ofertas, recepción, respuestas a eventuales consultas, modificaciones, apertura, evaluación, adjudicación, readjudicación y la ejecución de los contratos.

Este proceso de licitación se publicará a través del Sistema de Información página web www.mercadopublico.cl Portal Mercado Público. La propuesta, materia de la presente licitación se regirá por las presentes Bases Administrativas, formularios, anexos, ficha de licitación del portal Mercado Público, así como también las preguntas, respuestas y todos los documentos que regirán el proceso de la licitación pública denominada **“COMPRA DE SERVICIOS DE EQUIPO QUIRÚRGICO PARA INTERVENCIONES DE ENDOPRÓTESIS TOTAL DE RODILLA PRIMARIAS Y COMPLEJAS PARA PACIENTES DEL PERCENTIL 75 DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CURICÓ”**

Los formularios y anexos que incluyen las Bases de la licitación son los siguientes:

FORMULARIO 1	PRESENTACIÓN DEL OFERENTE.
FORMULARIO 2	DATOS PARA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA.
FORMULARIO 3	DECLARACIÓN DEUDAS VIGENTES CON TRABAJADORES.
FORMULARIO 4	OFERTA ECONÓMICA
FORMULARIO 5	OFERTA TÉCNICA
FORMULARIO 6	DECLARACIÓN ACREDITACIÓN EXISTENCIA DE PROGRAMAS DE INTEGRIDAD Y ÉTICA EMPRESARIAL.
FORMULARIO 7	DECLARACIÓN GRUPO EMPRESARIAL O EMPRESAS RELACIONADAS.
FORMULARIO 8	DECLARACIÓN JURADA DE INHABILIDADES
FORMULARIO 9	DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD PARA LAS RELACIONES CON LOS PROVEEDORES (obligatorio y Excluyente)
ARCHIVO	POLÍTICA DE SEGURIDAD PARA LAS RELACIONES CON LOS PROVEEDORES.

ARTÍCULO N°6: UNIDAD A CARGO DEL PROCESO.

La unidad a cargo del proceso licitatorio será la Unidad de Licitaciones y Convenios del Hospital San Juan de Dios de Curicó, quien encargará la administración del proceso de licitación en el sistema de información a uno o más funcionarios de su unidad.

ARTÍCULO N°7: FINANCIAMIENTO.

Esta adquisición será financiada con el presupuesto del Hospital San Juan de Dios de Curicó. Con todo, tratándose de gastos presupuestarios que deban imputarse para años posteriores, se deja establecido que su ejercicio se encuentra supeditado a que se consulten recursos al efecto en las respectivas leyes presupuestarias.

ARTÍCULO N°8: PRESUPUESTO REFERENCIAL.

El presupuesto referencial para esta contratación asciende a la suma de \$279.650.000 (Doscientos setenta y nueve millones seiscientos cincuenta mil pesos), Impuestos incluidos.

ARTÍCULO N°9: MODIFICACIONES A LAS BASES ADMINISTRATIVAS.

Las modificaciones o aclaraciones a las presentes Bases Administrativas realizadas durante el periodo de publicación de la licitación, serán efectuadas mediante Resolución Fundada emanada del Director del Hospital San Juan de Dios de Curicó, o de quien lo subrogue, la que se considerará conocidas por todos, transcurridas 24 horas de su publicación en el sistema de información www.mercadopublico.cl.



Las modificaciones o aclaraciones sólo procederán hasta antes de la fecha de cierre de recepción de ofertas señalado en el portal mercado público.

ARTÍCULO N°10: DE LA INADMISIBILIDAD DE OFERTAS, DECLARACIÓN DE DESERCIÓN DE LA LICITACIÓN Y DE LAS MODIFICACIONES DE PLAZOS DEL CRONOGRAMA.

El Hospital San Juan de Dios de Curicó declarará inadmisibles las ofertas cuando determine que éstas no se ajustan a los requerimientos señalados en las presentes bases de licitación, la ley N° 19.886, y su Reglamento.

Asimismo, declarará inadmisibles una o más ofertas cuando se presenten en este procedimiento de contratación ofertas simultáneas respecto de un mismo bien o servicio por parte de empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial o relacionadas entre sí.

En el caso anterior, sólo se considerará para la evaluación, la oferta más conveniente, **entendiendo para estos efectos, que será la oferta más conveniente, la oferta más económica**, (salvo que se trate de oferta riesgosa o temeraria de conformidad con lo estipulado en el art. 61 del Reglamento de la Ley 19.886 y a lo estipulado más adelante) presentada por el grupo empresarial o las relacionadas entre sí, y declarará inadmisibles las demás.

El Hospital, podrá declarar inadmisibles las ofertas que considere riesgosas o temerarias, esto es, aquellas ofertas cuyo precio esté significativamente por debajo del promedio de las otras propuestas o de los precios de mercado, sin que el oferente justifique documentadamente en las especificaciones técnicas como se cumplirán los requisitos del contrato.

Se considerará que la justificación no es suficiente si está incompleta, si está basada en superposiciones o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica o económica, o que el precio compromete el cumplimiento del contrato.

Asimismo, serán rechazadas las ofertas si el precio ofertado es resultado del incumplimiento de normativas sociales, laborales y medioambientales o conductas que vulneran la libre competencia.

Para la declaración de inadmisibilidad, se seguirá el procedimiento señalado en el artículo 61 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas.

Declarará desierta la licitación cuando no se presenten ofertas, cuando todas las presentadas no fueran admisibles, o bien, cuando estas no resulten convenientes a los intereses de la institución. En ambos casos, la declaración será por resolución fundada.

El Mandante podrá modificar las etapas y plazos del cronograma de actividades detallado en las bases administrativas, mediante el acto administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá aumentar el plazo de adjudicación de la presente licitación, cuando ésta no se realice dentro del término señalado lo que será informado mediante acto administrativo fundado publicado en el sistema de información.

CAPÍTULO II

DE LA LICITACIÓN.

ARTÍCULO N°11: MODALIDAD DE LA PROPUESTA Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

El presente proceso licitatorio se adjudicará al proveedor que obtenga el más alto puntaje conforme a los criterios de evaluación establecidos en las presentes bases.

Las ofertas deberán presentarse en formato electrónico a través del portal www.mercadopublico.cl. No se aceptarán ofertas presentadas por otro conducto, salvo las excepciones legales establecidas en el artículo 115 del Reglamento de la Ley N° 19.886. Para estos últimos efectos, los oferentes deberán hacer entrega de sus antecedentes, en los plazos y condiciones establecidos en las presentes bases, en sobre cerrado, con indicación de ID y nombre de la licitación, en la Oficina de Partes del Hospital San Juan de Dios de Curicó, ubicada en Archipiélago Juan Fernández #1890, Curicó, en los siguientes horarios: lunes a jueves 08.30 a 17.30 hrs. y viernes 08.30 a 16.30 hrs.

ARTÍCULO N°12: CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.

La presente licitación se desarrollará conforme a los plazos que para sus diversas etapas se establecen en el siguiente cronograma, contados desde la fecha de publicación de las bases en el portal www.mercadopublico.cl.



ACTIVIDAD	PLAZO
Fecha de Publicación de las Bases	Dentro del segundo día hábil contado desde la fecha de la Resolución aprobatoria de las bases de licitación.
Cierre de recepción de Ofertas	20 días corridos contados a partir de la fecha de publicación del llamado a licitación en el Portal www.mercadopublico.cl , conforme a lo establecido en el Artículo 46 del Reglamento de la Ley N°19.886, por tratarse de una contratación igual o superior a 1.000 UTM e inferior a las 5.000 UTM . La recepción de las ofertas no podrá vencer en días inhábiles, ni en un día lunes o en un día siguiente a un día inhábil, antes de las 15.00 horas.
Consultas	Hasta el décimo cuarto día corrido contado desde la publicación del llamado a licitación en el Portal de Mercado Público.
Respuestas y aclaraciones	Hasta el tercer día corrido contado desde el cumplimiento del plazo para efectuar consultas.
Acto de apertura electrónica de ofertas	Hasta el primer día corrido posterior a la fecha de cierre de recepción de ofertas.
Evaluación de las ofertas	Hasta décimo día corrido , contados desde la fecha de apertura de las ofertas
Fecha de Adjudicación	Hasta el trigésimo día corrido , contado desde el cumplimiento del plazo de recepción de ofertas, sin perjuicio del aumento de plazo que pueda existir.
Fecha estimada de celebración del contrato	Hasta el trigésimo día hábil , contado desde la fecha de publicación de la resolución de adjudicación en el Portal Mercado Público.

Los plazos establecidos en la tabla anterior son de días corridos, salvo que se indique que son hábiles.

NOTA: En todos los casos de fecha de cierre y cumplimiento de plazos, no podrán vencer en días inhábiles ni en un día lunes o en un día siguiente a un día inhábil, antes de las quince horas.

ARTÍCULO N°13: SERIE DE CONSULTAS Y RESPUESTAS.

Las Consultas de carácter técnico y administrativo, deberán hacerse por escrito, en idioma español, en forma exclusiva a través de la opción Foro del Sistema de Información Mercado Público y en el plazo estipulado para estos efectos en el calendario fijado en las presentes bases administrativas. Esta opción estará habilitada en el Sistema de Información.

La entrega de respuestas, modificaciones y/o aclaraciones se realizarán en el plazo establecido en el cronograma de actividades de la presente licitación, y serán publicadas a través de la ventana habilitada para estos efectos en el portal Mercado Público y formarán parte integrante de las presentes bases administrativas.

ARTÍCULO N°14: DE LOS PARTICIPANTES.

Podrán participar y presentar ofertas todas las personas naturales y jurídicas que tengan interés, salvo que no se encuentren habilitados de conformidad a lo que se detalla en el artículo siguiente.

También podrán participar conjunto de empresas de menor tamaño, sea que se trate de personas naturales o jurídicas que se unan para presentar una oferta en conformidad con lo señalado en el Art. 180 del reglamento de la Ley 19.886. Esta unión deberá constituirse exclusivamente para el proceso de compra en particular, su vigencia no podrá ser inferior a la del contrato adjudicado, incluyendo su renovación o prórroga, según corresponda, y deberá materializarse a través de escritura pública, la que se debe adjuntar al momento de ofertar. Sin embargo, cuando se trate de licitaciones inferiores a 1.000 UTM el acuerdo en que conste la unión podrá materializarse por instrumento público privado.

En este instrumento, los proveedores deberán establecer la solidaridad de los integrantes respecto de todas las obligaciones que se generen con la Entidad Licitante, y el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes para representarlos en conjunto.



ARTÍCULO N° 15: INHABILIDADES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO N°15.1 INHABILIDADES PARA OFERTAR

Los oferentes deberán encontrarse inscritos y hábiles en el Registro de Proveedores a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

Los oferentes no podrán incurrir en las inhabilidades o prohibiciones señaladas en el inciso primero y en el inciso sexto, del artículo 4° y artículo 35 quáter de la Ley N° 19.886, y en las demás normas que contemplen inhabilidades especiales, las que son señaladas en el formulario de declaración jurada de requisitos para ofertar disponible en la plataforma de mercado público.

Para dichos efectos, los oferentes deberán firmar en línea la Declaración Jurada de Requisitos Para Ofertar, que se generará automáticamente en el portal www.mercadopublico.cl.

El incumplimiento a la exigencia señalada precedentemente, es decir, el no completar la declaración jurada en línea, configurará un incumplimiento, por ende, la oferta será declarada inadmisibles, y no será parte del proceso de evaluación de ofertas.

Tratándose de una UTP, las causales de inhabilidad establecidas en la legislación vigente, afectarán a cada integrante de la Unión Temporal de Proveedores individualmente considerados.

En caso de afectar una causal de inhabilidad a un integrante de la UTP, ésta deberá decidir si continuará el respectivo procedimiento de contratación con los restantes integrantes no inhábiles de la misma o se desiste de su participación en el respectivo proceso.

Una vez iniciado el proceso de contratación, el oferente deberá cumplir con la prohibición establecida en el artículo 35 ter de la Ley N° 19.886, esto es, no podrá mantener comunicación, como participante o interesado en el referido proceso, o como eventual interesado o participante en él, con las personas que desempeñen funciones en el organismo licitante que participen en el proceso de adjudicación, independientemente de su calidad jurídica, en lo referido directa o indirectamente a tal proceso, salvo que se realice a través del Sistema de Información y Gestión de Compras Públicas administrado por la Dirección de Compras y Contratación Pública, y en la forma establecida en las bases de licitación, que asegure la participación e igualdad de todos los oferentes.

ARTÍCULO N°15.2 INHABILIDADES PARA CONTRATAR

No podrán contratar con el mandante aquellas personas que estén inhabilitadas, con prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado por haber sido condenados en virtud de lo dispuesto en la ley N° 20.393, que Establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los delitos de Lavados de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho que indica.

Tampoco podrán contratar aquellas personas condenadas por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 letra d) del decreto ley N° 211, de 1973.

No podrán contratar con el Estado las personas que se encuentren afectadas por la inhabilitación para contratar con el Estado, contemplada en el artículo 33 de la ley N° 21.595, sobre delitos económicos.

Finalmente, no podrán contratar con este Organismo, las personas que les afecten las inhabilidades establecidas en los artículos 4 y 35 quáter de la Ley 19.886.

En caso que la empresa que obtenga la licitación o celebre convenio, registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

Ocurrido esto, se exigirá que la empresa contratada proceda a dichos pagos y presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar.

ARTÍCULO N°16: PLAZO DE LA CONTRATACIÓN.

El plazo de duración de la **COMPRA DE SERVICIOS DE EQUIPO QUIRÚRGICO PARA INTERVENCIONES DE ENDOPRÓTESIS TOTAL DE RODILLA PRIMARIAS Y COMPLEJAS PARA PACIENTES DEL PERCENTIL 75 DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CURICÓ** será de 12 meses



o hasta agotar el presupuesto adjudicado, con todo si al término de los 12 meses aún queda presupuesto, se entenderá que el contrato se encuentra vigente hasta su completo consumo, contados desde la completa tramitación de la resolución aprobatoria del Contrato o de la aceptación de la respectiva orden de compra, según sea el caso, de acuerdo con lo señalado en el Art. N°33: SUSCRIPCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Por el contrario, se dará término anticipado a la contratación en caso de que se produzca el consumo total del monto adjudicado y/o de la totalidad del monto incrementado cuando se opte por una modificación de contrato según la facultad estipulada en el artículo N°42 de las bases de licitación. Lo anterior, cuando dicha condición ocurra antes del vencimiento del plazo de contratación.

ARTÍCULO N°17: OFERTA ECONÓMICA.

Los oferentes deberán presentar su propuesta económica a través del Sistema de Información www.mercadopublico.cl, expresados en moneda nacional y en valores netos.

Las únicas ofertas económicas válidas, serán las presentadas a través del Sistema de Información www.mercadopublico.cl portal Mercado Público. No se aceptarán ofertas que se presenten por un medio distinto al establecido en estas Bases Administrativas.

El oferente debe subir al portal el FORMULARIO ECONÓMICO, (FORMULARIO N°4), con el fin de establecer los precios unitarios netos de los productos que contiene y componen la línea de producto, según corresponda.

El valor que deberá publicar a través del Sistema de Información www.mercadopublico.cl, será el "VALOR UNITARIO NETO" del servicio informado en el Formulario N°4.

Ante eventuales diferencias de precios entre las ofertas entregadas en FORMULARIO ECONÓMICO, (FORMULARIO N°4) y la oferta económica ingresada en la línea del Sistema de Información www.mercadopublico.cl, será la oferta económica ingresada en el Formulario N°4 la que primará en las siguientes etapas del proceso y en la eventual adjudicación.

Será responsabilidad de los oferentes adoptar las medidas necesarias para ingresar oportuna y adecuadamente sus ofertas.

Las eventuales diferencias que puedan existir entre los documentos económicos presentados, revestirán un carácter formal y no constituirán un error esencial que afecte la validez de la misma, en la medida que se pueda llegar a ese valor mediante una simple operación aritmética.

ARTÍCULO N°18: DE LAS OFERTAS.

Se deja expresa constancia que el proveedor es responsable por el correcto ingreso de su oferta. El solo hecho de participar de esta licitación implica la aceptación de la totalidad de las cláusulas, formularios y todo aquel documento que sea parte integrante de las presentes bases administrativas y técnicas.

Los oferentes no podrán, para un mismo proceso licitatorio, ofertar de forma individual y a través de Unión Temporal de Proveedores. Si así ocurriera, las ofertas serán declaradas inadmisibles.

Se permite que un mismo proveedor presente más de una oferta, debiendo dar cumplimiento a todas las exigencias establecidas en las bases, por cada oferta presentada.

Respecto al ingreso de Ofertas en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl portal Mercado Público:

El oferente deberá ingresar en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl, los documentos solicitados: ANTECEDENTES DEL PROPONENTE PARA OFERTAR, los FORMULARIOS, más los documentos necesarios para la evaluación de su oferta. Además, el oferente deberá ingresar su oferta económica exclusivamente en la página www.mercadopublico.cl hasta la fecha y hora de cierre de recepción de ofertas, de acuerdo con los plazos señalados en Cronograma de Actividades de las presentes bases administrativas.

Se recomienda que el formato de los archivos a adjuntar con la documentación requerida, sean del paquete MS Office (Word, Excel, PowerPoint) compatible con la versión 2013 o inferior, formato PDF y/o imágenes en formato JPG y GIF. Para facilitar el ingreso de la documentación al Sistema de Información, se sugiere evitar el ingreso de múltiples archivos por separado, los cuales pueden ser agrupados en un sólo documento contenedor de formato (Comprimido).



ARTÍCULO N°19: VIGENCIA DE LA OFERTA.

La oferta presentada por los proveedores deberá señalar claramente una vigencia por un período de 180 días corridos, a partir del cierre del plazo de recepción de ofertas.

Si dentro de este plazo no se pudiese efectuar la adjudicación, el Hospital solicitará a los oferentes, antes de la fecha de su expiración, la extensión del período de validez de las ofertas.

ARTÍCULO N°20: ANTECEDENTES DEL PROPONENTE PARA OFERTAR.

Los antecedentes que se señalan a continuación deberán ser presentados a través del portal mercado público y son los siguientes:

Persona Natural.

- Fotocopia de Cédula de Identidad.
- Fotocopia de Iniciación de Actividades en SII.
- Garantía Seriedad de la Oferta.
- **FORMULARIO 1: PRESENTACIÓN DEL OFERENTE.**
- **FORMULARIO 2: DATOS PARA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA.**
- **FORMULARIO 3: DECLARACIÓN DEUDAS VIGENTES CON TRABAJADORES.**
- **FORMULARIO 4: OFERTA ECONÓMICA (obligatorio y excluyente).**
- **FORMULARIO 5: OFERTA TÉCNICA (obligatorio y excluyente).**
- **FORMULARIO 6: DECLARACIÓN ACREDITACIÓN EXISTENCIA DE PROGRAMAS DE INTEGRIDAD Y ÉTICA EMPRESARIAL.**
- **FORMULARIO 7: DECLARACIÓN GRUPO EMPRESARIAL O EMPRESAS RELACIONADAS.**
- **FORMULARIO 8: DECLARACIÓN JURADA DE INHABILIDADES**
- **FORMULARIO 9: DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD PARA LAS RELACIONES CON LOS PROVEEDORES**

Persona Jurídica.

- Fotocopia del RUT de la Empresa.
- Fotocopia de Cédula de Identidad del Representante Legal.
- Certificado de Vigencia de la Sociedad.
- Certificado de vigencia de poderes del representante legal y escritura pública donde conste otorgamiento de poderes.
- Garantía Seriedad de la Oferta.
- **FORMULARIO 1: PRESENTACIÓN DEL OFERENTE.**
- **FORMULARIO 2: DATOS PARA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA.**
- **FORMULARIO 3: DECLARACIÓN DEUDAS VIGENTES CON TRABAJADORES.**
- **FORMULARIO 4: OFERTA ECONÓMICA (obligatorio y excluyente).**
- **FORMULARIO 5: OFERTA TÉCNICA (obligatorio y excluyente).**
- **FORMULARIO 6: DECLARACIÓN ACREDITACIÓN EXISTENCIA DE PROGRAMAS DE INTEGRIDAD Y ÉTICA EMPRESARIAL.**
- **FORMULARIO 7: DECLARACIÓN GRUPO EMPRESARIAL O EMPRESAS RELACIONADAS.**
- **FORMULARIO 8: DECLARACIÓN JURADA DE INHABILIDADES**
- **FORMULARIO 9: DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD PARA LAS RELACIONES CON LOS PROVEEDORES**

Nota: Si el oferente está inscrito en el Registro de Proveedores no requiere enviar por el portal la documentación solicitada que se encuentra adjuntada en dicha plataforma, EXCEPTO FORMULARIO N°s 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9.

Cada oferente deberá ingresar los antecedentes solicitados en forma electrónica, mediante el ingreso de documentos en la plataforma de licitaciones de Mercado Público, www.mercadopublico.cl.

Se deja expresa constancia que la entidad licitante se reserva el derecho de indagar la veracidad de lo declarado por los oferentes en el respectivo proceso licitatorio, por lo que podrá solicitar en todo momento, a los oferentes, mayores antecedentes que permitan respaldar lo declarado con la finalidad de comprobar que la información contenida en su oferta sea verídica. La corroboración de la información podrá ser efectuada a través de los medios disponibles que permitan comprobar ésta de manera objetiva y fehaciente.

En caso de que, durante el período de evaluación de oferta, se detecte que alguna propuesta ha incluido información o antecedentes falsos, dicha oferta será declarada inadmisibile. Como consecuencia, el oferente será excluido del proceso licitatorio y será considerado responsable tanto a nivel civil como penal, en caso de que se produzca un perjuicio al mandante. Esta situación se entenderá como una infracción a las disposiciones establecidas en el marco normativo del proceso licitatorio, sin perjuicio de las acciones legales adicionales que puedan derivarse.





El oferente será responsable del estudio de los antecedentes, de los requerimientos contenidos en éstos y de la valorización de cada uno de los elementos que conforman la propuesta. De igual modo, la sola participación de un oferente en esta Licitación, implica la aceptación pura y simple de las presentes Bases, especificaciones y sus anexos.

Si existiere alguna omisión o error por parte del oferente con respecto al análisis y evaluación de los antecedentes, así como de la valorización u otros elementos de su oferta, ésta no estará eximida de la obligación de proveer los productos y/o servicios conforme al precio y dentro de los plazos de su propuesta, y de acuerdo con las bases técnicas señaladas en estas Bases de Licitación.

ARTÍCULO N°21: DE LA EXIGENCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES.

Los oferentes deberán estar inscritos en el Registro de proveedores a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública y encontrarse habilitados para participar en él, para poder participar de cualquier procedimiento de contratación y suscribir los contratos definitivos.

CAPÍTULO III

GARANTÍAS.

ARTÍCULO N°22: REQUISITOS Y CONDICIONES GENERALES APLICABLES A TODA GARANTÍA

El o los documentos de garantía que se exigen en la presente licitación podrán otorgarse de manera física o electrónica y deberá tener el carácter de irrevocable, a la vista y a primer requerimiento, expresada en pesos chilenos y deberá ser extendido a nombre del Hospital San Juan de Dios de Curicó, RUT: 61.606.903-9.

En caso de ser extendida de forma electrónica, deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma.

Las garantías electrónicas, deben adjuntarse en la oferta ingresada a través de la plataforma de mercado público.

Las garantías físicas, deberán ser enviadas a Oficina de Partes del Hospital San Juan de Dios de Curicó, ubicadas en Calle Archipiélago Juan Fernández N° 1890, en los siguientes horarios: lunes a jueves 08.30 a 17.30 hrs. y viernes 08.30 a 16.30 hrs.

ARTÍCULO N°23: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Los oferentes deberán entregar documento de Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato, que deberá tener las siguientes características:

BENEFICIARIO	Hospital San Juan de Dios de Curicó, RUT: 61.606.903-9
CARACTERÍSTICAS	La garantía deberá ser pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable y a primer requerimiento. En caso de que la garantía entregada sea una póliza de seguros deberá: 1. Excluir la cláusula de arbitraje (ya que debe ser irrevocable, pagadera a la vista y de cobro inmediato). 2. Debe establecer que se hará efectiva en caso de multas aplicadas al contratista. 3. Debe incluir el pago de remuneraciones y cotizaciones de salud y previsionales de los trabajadores del contratista.
VIGENCIA MÍNIMA	Este documento tendrá vigencia de 120 días corridos posteriores al término del contrato (fecha que será informada en contrato firmado por ambas partes, proveedor adjudicado y Director del Hospital San Juan de Dios de Curicó, o quien le subrogue). La no entrega de este documento por parte del oferente adjudicado facultará al Hospital San Juan de Dios de Curicó a efectuar una readjudicación o desestimación de la presente licitación.
EXPRESADA EN	Pesos chilenos o UF. En este último caso deberá indicar su equivalencia en pesos.
MONTO	Corresponde al 5% del precio final neto del contrato que se suscriba con el proveedor adjudicado.



	Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el art. 61 del reglamento de la Ley de compras respecto a las ofertas riesgosas o temerarias.
PLAZO DE ENTREGA	Hasta el décimo día hábil posterior a la publicación de la resolución que aprueba la adjudicación.
GLOSA	Garantizar fiel y oportuno cumplimiento de contrato de la licitación ID 4465-14-LP26
DEVOLUCIÓN	La Garantía se devolverá al adjudicatario a los 15 días hábiles, de cumplido el plazo de la vigencia mínima de la garantía.
COBRO DE DOCUMENTO DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	El documento de fiel y oportuno cumplimiento del contrato se hará efectivo si el proveedor adjudicado: a) Incumple desde el punto de vista económico, no respetando los precios presentados en su oferta económica, y con previo informe del administrador del contrato. b) Incumple desde el punto de vista técnico, cuando el producto y/o servicio no correspondan a la calidad ofertada, previo informe de administrador del contrato y/o referente técnico. c) Incumple desde el punto de vista administrativo, cuando no dé cumplimiento a la entrega de documentos contemplados en estas bases, o no respete los plazos para entregarlos de acuerdo con el informe de administrador del contrato. d) No paga las multas cursadas. e) Cae en causal de término anticipado de contrato de acuerdo con el ARTÍCULO que trata: <u>TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO</u>, solo en los casos en que el término anticipado sea imputable al proveedor. f) Incumple obligaciones laborales o sociales con sus trabajadores El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del proveedor. La garantía se hará efectiva administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que el Hospital pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios.
Restitución de la Garantía de Fiel Cumplimiento	En el caso de que el Hospital San Juan de Dios de Curicó haga cobro efectivo de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato producto de un incumplimiento y en forma posterior al acto administrativo que autoriza dicha acción, el proveedor adjudicatario tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde el cobro efectivo de la misma, para restituirla en igualdad de términos o condiciones de la anterior, observando el 5% del precio final neto adjudicado para el primer o segundo año, según corresponda.

CAPÍTULO IV

APERTURA, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN.

ARTÍCULO N°24: PROCESO DE APERTURA ELECTRÓNICA.

La apertura de las ofertas se efectuará electrónicamente de acuerdo con las condiciones establecidas en el cronograma etapas y plazos de la ficha electrónica de la licitación en el portal de mercado público.





El acto de apertura electrónica estará a cargo de un Ejecutivo de Licitaciones del Departamento de Adquisiciones.

Durante el acto se verificará que las ofertas, en su presentación, cumplan con los requisitos exigidos en las Bases, en cuanto a tiempo y forma.

Con todo, se deja constancia que, la falta de antecedentes técnicos y económicos como la inobservancia de requisitos de fondo, provocará la ineficacia de la propuesta en la medida en que se constate que la omisión tipificada causa desmedro a los derechos del Estado, reste transparencia al proceso o rompa el principio de igualdad de los licitantes en forma que la conducta infractora privilegie a uno de ellos en perjuicio de los demás, esto es, signifique una ventaja indebida a su favor en ellos, o bien, la falta u omisión hagan imposible llevar a cabo el proceso de evaluación de las ofertas.

Los oferentes podrán efectuar observaciones al acto de apertura dentro de las 24 horas siguientes a este hecho. Estas observaciones deberán efectuarse a través del Sistema de Información.

ARTÍCULO N°25: DE LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA.

De acuerdo con lo estipulado en el Artículo N° 54 Inc. 4° del Decreto N° 661, del 03 de junio 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 y deja sin efecto el D.S. N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, para la evaluación de las ofertas se conformará una comisión evaluadora integrada por funcionarios públicos pertenecientes al Hospital San Juan de Dios de Curicó.

ARTÍCULO N°26: CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Se establecen los siguientes criterios de evaluación y selección de las propuestas:

	CRITERIO	SUBCRITERIO	PORCENTAJE
A	OFERTA ECONÓMICA	Sin Subcriterio	50%
B	OFERTA TÉCNICA	Experiencia acreditada en el rubro licitado	25%
		Contratación de profesionales médicos pertenecientes al Sistema Público de Salud	20%
C	OFERTA ADMINISTRATIVA	Acreditación Existencia de Programas de Integridad y Ética Empresarial	3%
		Cumplimiento De Requisitos Formales	2%

Para efectos de cálculos y/o operaciones matemáticas de números decimales, estos se llevarán a cabo con todos sus decimales. Pero para efectos de visualización, todos los valores serán expresados con dos (2) decimales. Para el desarrollo de estos cálculos, la herramienta a utilizar será bajo el formato Excel.

Dicho lo anterior, el proveedor adjudicado será el que obtenga el mayor puntaje final, considerando los dos (2) decimales.

ARTÍCULO N°27: MODO DE EVALUACIÓN.

A.- OFERTA ECONÓMICA (50%): Se evaluará de acuerdo con el “**VALOR TOTAL NETO DEL SERVICIO**” informado en el FORMULARIO N°4 “OFERTA ECONOMICA”.

Asignación de puntaje Criterio Oferta Económica

Para la asignación de puntaje en este criterio y por cada línea de producto, se aplicará la siguiente fórmula:

$$PUNTAJE OFERENTE ANALIZADO = \left(\frac{Precio oferta más económica * 100}{Precio oferta analizada} \right) * 0.50$$

B.- EVALUACION TÉCNICA (35%)

B.1.- EXPERIENCIA ACREDITADA EN EL RUBRO LICITADO (25%)

Se evaluará la experiencia acreditada en el rubro licitado, conforme a la cantidad de contratos o demás documentos acreditantes válidamente presentados, con instituciones de salud pública o privada en las cuales entreguen o hayan entregado servicios, iguales o similares al solicitado en la presente licitación (Servicio de Intervenciones quirúrgicas de prótesis total de rodilla primaria y compleja).

Para acreditar esta experiencia deberá presentar: contratos firmados, resoluciones, facturas





u órdenes de compra con recepción conforme; emitidos o celebrados dentro de los últimos 12 meses, tomando como fecha límite la publicación de las presentes Bases. Cualquier experiencia que se indique fuera de este período no será tomada en cuenta.

Para ello, los oferentes deberán completar el Formulario N°5 con la información que ahí se solicita y para acreditar la información entregada, deberán adjuntar en su oferta a través del portal de mercado público.

La falta de alguno de estos documentos facultará a la comisión evaluadora para no considerar la experiencia declarada.

No se evaluarán copias de contratos sin las firmas de ambas partes, ni orden de compra sin recepción conforme o que incluya servicios diferentes a los ofertados en el presente proceso. Solo se considerará para la evaluación la experiencia que se acredite mediante la documentación solicitada, la falta de uno de ellos facultará a la comisión evaluadora a no considerar la experiencia declarada.

La experiencia acreditada será evaluada conforme a la siguiente tabla:

EXPERIENCIA ACREDITADA EN EL RUBRO LICITADO	PUNTAJE
5 o más contratos o cualquiera de los demás documentos acreditantes	100
3 a 4 contratos o cualquiera de los demás documentos acreditantes	60
1 a 2 contratos o cualquiera de los demás documentos acreditantes	20
No presenta o no acredita experiencia	0

El oferente que no adjunte el Formulario N°5 obtendrá puntaje 0 en este criterio.

B.2.- CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES MÉDICOS PERTENECIENTES AL SISTEMA PÚBLICO DE SALUD, (20%)

En cumplimiento a la glosa 02, letra f) de la Partida: Ministerio de Salud, de la Ley N°21.796 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, se evaluará en la oferta de los oferentes la cantidad de profesionales médicos indicados en el staff ofertado y que tengan la calidad de titular o contrata en el Sistema Público de Salud, resguardando el cumplimiento del artículo 4 de la Ley N°19.886. Para ello, se deberá indicar en el Formulario N°5 qué profesionales del staff se encuentran en dicha calidad.

Porcentaje	Puntaje
75% a 100%	100
50% a 74,99%	60
25% a 49,99%	30
Menor a 24,99%	0

C.- EVALUACIÓN ADMINISTRATIVA (5%)

C.1.- ACREDITACIÓN EXISTENCIA PROGRAMA DE INTEGRIDAD Y ÉTICA EMPRESARIAL (3%):

Se evaluará la acreditación de la existencia de programas de integridad y ética empresarial, el que debe ser efectivamente conocido y aplicados por su personal, lo que deberá ser declarado en el **FORMULARIO N°6**.

Se entiende por programas de integridad cualquier sistema de gestión que tenga como objetivo prevenir y si resulta necesario, identificar y sancionar las infracciones de leyes, regulaciones, códigos o procedimientos internos que tienen lugar en una organización, promoviendo una cultura de cumplimiento.

Se evaluará de la siguiente forma:

CRITERIO	PUNTAJE
Acredita la existencia de programas de integridad y ética empresarial efectivamente conocido y aplicado por su personal.	100
No acredita la existencia de programas de integridad y ética empresarial o no acredita que sea conocido y aplicado por su personal.	0





Nota: Para proceder a la evaluación, el oferente debe acompañar el programa de integridad y ética profesional.

C.2- CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES (2%):

Corresponde a la presentación, a través del portal, de todos los formularios y antecedentes solicitados en las presentes bases de licitación.

La asignación de puntaje para este criterio será realizada de acuerdo con la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
Oferente presenta oferta con todos los formularios y antecedentes en tiempo y forma	100
Oferente no acompaña todos los formularios y antecedentes en tiempo y forma, pero lo presenta una vez solicitado a través del Foro Aclaración de ofertas.	20
Oferente no presenta formulario(s) y antecedentes solicitados a través del Foro Aclaración de ofertas.	0

ARTÍCULO N°28: ERRORES U OMISIONES DETECTADOS DURANTE LA EVALUACIÓN.

Durante la etapa de evaluación, el Hospital podrá solicitar a los oferentes:

- 1) Que salven errores u omisiones formales en que ha incurrido. No se considera error formal errores en el precio de la oferta.
- 2) La presentación de certificaciones o antecedentes que hayan omitido presentar al momento al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas y,
- 3) La presentación de certificaciones o antecedentes que se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación de estas.

Estas rectificaciones de errores u omisiones no pueden conferir una situación de privilegio respecto de los demás competidores.

Estas solicitudes se harán en los casos en que los criterios de evaluación contemplen expresamente como sanción para la falta de información, la asignación de una determinada nota o calificación en el criterio que corresponda.

Dicha solicitud se hará a través del foro de aclaraciones de oferta del portal del Mercado Público. El plazo fatal para presentar respuesta por parte del proveedor será de 48 hrs. Esta subsanación será sancionada en el criterio de evaluación correspondiente.

ARTÍCULO N°29: RESOLUCIÓN DE EMPATE.

Si al momento de evaluar, se produjese un empate en el total de la ponderación, se desempatará a partir de los siguientes criterios en orden de aplicación sucesiva y excluyente:

- 1º El oferente mejor evaluado en **Oferta Económica**
- 2º El oferente mejor evaluado en **Experiencia acreditada en el rubro licitado**
- 3º El oferente mejor evaluado en **Contratación de profesionales médicos pertenecientes al Sistema Público de Salud**
- 4º El oferente mejor evaluado en **Acreditación Existencia de Programas de Integridad y Ética Empresarial**
- 5º El oferente mejor evaluado en **Cumplimiento antecedentes administrativos**

En el eventual caso que persista el empate resultará adjudicada la oferta que haya sido ingresada primero al portal www.mercadopublico.cl.

ARTÍCULO N°30: DEL INFORME DE LA COMISIÓN EVALUADORA.

De acuerdo con lo estipulado en el Artículo N° 57 del Decreto N° 661, de 03 de junio de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N°250, de 2004, la comisión evaluadora elaborará un informe que deberá referirse a las siguientes materias:

1. Los criterios y ponderaciones utilizados en la evaluación de las ofertas.



2. Las ofertas que deben declararse inadmisibles por no ajustarse a los requerimientos señalados en las Bases de licitación, la Ley de Compras o este reglamento; o por corresponder a empresas relacionadas o pertenecientes a un mismo grupo empresarial, en conformidad al artículo 60 de este reglamento.
3. La proposición de declaración de la licitación como desierta, cuando no se presentaren ofertas, o bien, cuando la comisión evaluadora determinare que las ofertas presentadas no resultan convenientes a los intereses de la Entidad licitante.
4. La asignación de puntajes a las ofertas, por cada criterio y las fórmulas de cálculo aplicadas para la asignación de dichos puntajes, así como cualquier observación relativa a la forma de aplicar los criterios de evaluación.
5. La proposición de adjudicación, dirigida a la autoridad facultada para adoptar la decisión final.

La Comisión Evaluadora también podrá proponer declarar desierto el proceso, en caso de que las ofertas presentadas no sean convenientes para los intereses del Hospital San Juan de Dios, o si ninguna de ellas resulta admisible por no cumplir los requisitos solicitados en las bases de licitación.

ARTÍCULO N°31: ADJUDICACIÓN Y READJUDICACIÓN.

ARTÍCULO N° 31.1: ADJUDICACIÓN.

Aprobada la Proposición de Adjudicación por el Director del Hospital San Juan de Dios, o por quien le subrogue, se dictará la Resolución Fundada, que se publicará en el Sistema de Información dentro del plazo de 24 horas contadas desde su dictación.

La Resolución de Adjudicación se entenderá conocida por todos los participantes del proceso 24 horas después de su publicación en el Sistema de Información.

La adjudicación se realizará dentro de los plazos establecidos en el cronograma de la licitación, el que se podrá aumentar cuando no se realice dentro del término señalado lo que será informado mediante acto administrativo fundado publicado en el sistema de información. Los supuestos para ampliar este plazo son:

- Cuando la Comisión Evaluadora del Hospital San Juan de Dios de Curicó no pueda sesionar en las fechas establecidas.
- Debido a Catástrofe o evento de fuerza mayor calificado por el Sr. Director o por autoridad competente.
- Imposibilidad de Adjudicar el proceso, debido a ausentismo justificado por escrito de los integrantes de la comisión evaluadora.
- Cuando la entidad licitante o la comisión evaluadora requiera de un mayor plazo para el análisis técnico y/o administrativo de las ofertas como consecuencia de la solicitud de antecedentes (según el Art. N°58 del Reglamento) o respuesta a preguntas efectuadas para clarificar las mismas.
- Cuando a causa de la envergadura y complejidad de la licitación la entidad licitante o la comisión evaluadora requiera de mayor tiempo para analizar las propuestas recibidas en el proceso licitatorio.
- Cuando ocurra otro hecho debidamente fundado.

La Resolución de adjudicación deberá especificar los criterios de evaluación que, previamente establecidos en estas Bases, hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento de la Ley N° 19.886, aprobado por Decreto N° 661, de 03 de junio de 2024, del Ministerio de Hacienda, señalando las notas que obtuvo en cada uno de ellos.

Las consultas y/u observaciones respecto de la adjudicación podrán ser remitidas en el plazo de 5 días corridos desde la fecha de publicación de la resolución que adjudique el presente proceso en el Sistema de Información de Compras Públicas, a través del aplicativo de gestión de reclamos disponibles en la página web www.mercadopublico.cl.

ARTÍCULO N°31.2: READJUDICACIÓN.

Las presentes bases administrativas contemplan la facultad del director del Hospital San Juan de Dios de Curicó o quien le subrogue, de readjudicar la presente licitación, dentro del plazo de 90 días corridos contados desde la adjudicación de la licitación en el portal de Mercado Público.



Lo anterior, podrá ocurrir en los siguientes casos:

- a) Si el adjudicatario se desistiere de firmar el contrato; o no concurre a suscribirlo; o no acepte la primera orden de compra que da inicio al contrato, según sea el caso.
- b) Si no cumplierse con la presentación de los documentos necesarios para contratar.
- c) Si no cumple con la obligación de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado dentro del plazo establecido.
- d) Si no hace entrega del documento de garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la fecha de adjudicación en el portal.

Si el proveedor readjudicado no cumple con los requisitos de la presente licitación, se procederá a dejar desierto el proceso licitatorio correspondiente, mediante una resolución fundada del Director del Hospital San Juan de Dios de Curicó.

Además, se deja establecido que, sólo se readjudicará cuando las ofertas presentadas por los proponentes que siguen en puntaje de evaluación sean convenientes para los intereses de la institución.

ARTÍCULO N°32: DESERCIÓN.

Tal como ya se ha establecido, si no se presentan ofertas, si las presentadas no fueran admisibles, o bien, cuando estas no resulten convenientes a los intereses de la institución según determine la comisión evaluadora o el evaluador, se declarará desierta la licitación. En ambos casos, la declaración será a través de resolución fundada.

CAPÍTULO V

DEL CONTRATO.

ARTÍCULO N°33: SUSCRIPCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Si la adjudicación es inferior a 1.000 UTM, el Hospital podrá formalizar la presente contratación a través de la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del oferente adjudicado. Lo anterior de conformidad al artículo N°117 del Decreto N° 661 del 3 de junio de 2024, que aprueba reglamento de la ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

Sin perjuicio de lo anterior, toda adjudicación igual o superior a las 1.000 UTM, deberá formalizarse mediante la suscripción de un contrato en el plazo de 30 días hábiles con el Hospital San Juan de Dios de Curicó, el cual, en conjunto con su resolución aprobatoria, será gestionado por parte de Asesoría Jurídica del Hospital.

En los casos en que sólo se emita orden de compra, ésta se considerará como el contrato y le será aplicable todo lo señalado en las presentes Bases Administrativas que hagan referencia a “contrato”, en lo que sea pertinente, y la vigencia comenzará a regir desde la aceptación de la primera orden de compra.

El oferente readjudicado tendrá un plazo de 20 días corridos para proceder a la firma del contrato y dispondrá de un plazo de 10 días corridos para la entrega de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Para todos los efectos legales, las partes constituyen su domicilio en la ciudad de Curicó, Región del Maule.

ARTÍCULO N°33.1: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El contrato se entenderá cumplido cuando haya realizado a total conformidad del administrador del contrato la entrega de la totalidad de los bienes y/o servicios. Esta última será constatada de la forma indicada en el artículo N°35.1 de las presentes bases.

ARTÍCULO N°34: ANTECEDENTES DEL OFERENTE PARA CONTRATAR.

El oferente inscrito en el registro de proveedores, no requiere entregar los documentos que se solicitan a continuación, si estos se encuentran adjuntos y actualizados en el sistema de información de mercado público.

En el caso que el oferente adjudicado NO posea alguno de estos documentos en la plataforma, deberá entregarlos a la unidad requirente en un plazo no superior a los cinco días desde la publicación de la Resolución de Adjudicación en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl.



La no entrega de estos documentos por parte del oferente adjudicado, facultará al Hospital San Juan de Dios de Curicó, a efectuar una readjudicación o desestimación de la presente licitación.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando el Hospital San Juan de Dios de Curicó considere que han existido razones suficientes, podrá ampliarse el plazo señalado anteriormente, ya sea de oficio o a petición de parte, lo que deberá autorizarse a través de resolución fundada.

Para la elaboración del respectivo contrato, el adjudicatario deberá presentar la documentación que más adelante se especifica, salvo que se hubiese presentado en la oferta supuesto en el cual no será necesario volver a adjuntar documentación, o ésta se encuentre publicada en el Sistema de Información, www.mercadopublico.cl, en forma completa y actualizada:

1. PERSONA JURÍDICA:

En caso de ser el adjudicatario persona jurídica, deberá presentar:

- Fotocopia del RUT de la persona jurídica y del Representante Legal;
- Copia autorizada de escritura de constitución de la sociedad y sus estatutos cuando proceda.
- Certificado de vigencia de la sociedad, con fecha de emisión no superior a 30 días.
- Certificado de vigencia de poder del Representante Legal, con una antigüedad no superior a 30 días corridos contados desde la fecha de notificación de la adjudicación.
- Copia de escritura pública donde consten los poderes otorgados, con vigencia.
Cuando se trate de empresas inscritas en el Registro de Comercio, deberá presentar certificado de poderes emitido por el Conservador de Bienes Raíces respectivo. Cuando se trate de empresas constituidas electrónicamente, deberá presentar además del certificado de poderes, el Certificado de Vigencia de Estatutos y Certificado de Anotaciones.
- Formulario 2: DATOS PARA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA
- Formulario 3: DECLARACIÓN DEUDAS VIGENTES CON TRABAJADORES
- Garantía: Fiel y oportuno Cumplimiento de Contrato.

2. UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES:

Antecedentes legales de la persona natural o jurídica designada como representante o apoderado común, y los de cada integrante de la Unión temporal.

3. PERSONA NATURAL:

- Fotocopia de Cédula de Identidad
- Fotocopia de iniciación de actividades en SII.
- Formulario 2: DATOS PARA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA
- Formulario 3: DECLARACIÓN DEUDAS VIGENTES CON TRABAJADORES
- Garantía: Fiel y oportuno cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO N°35: REFERENTE TÉCNICO Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

REFERENTE TÉCNICO:

El referente técnico del presente proceso será el **Jefe Servicio de Traumatología**, o quien lo subrogue, del Hospital San Juan de Dios de Curicó, quien deberá fiscalizar y controlar la calidad técnica de los productos.

Entre otras funciones tendrá que Informar a la **Unidad de Gestión Contractual y Seguimiento** lo siguiente:

- Consumo de servicios o insumos mensuales para la emisión de respectiva OC.
- Emitir certificado de recepción conforme de servicios si corresponde (adjuntando prefactura, pacientes u otro documento de respaldo).
- Solicitar modificaciones de contrato, aumento de presupuesto, renovaciones y/ o nuevo proceso de compra informando oportunamente demanda, EETT y otros necesarios para el proceso de compra, cuando se produzca un cambio en las condiciones técnicas originalmente consideradas.
- De ser necesario emitir un informe ante cualquier y eventual incumplimiento por parte del proveedor, el que deberá contener una relación clara de los hechos de manera cronológica, indicando fecha, hora y los fundamentos del incumplimiento, para solicitar a la Unidad de Gestión Contractual y Seguimiento las multas que resulten procedentes, para que quede registrado en Plataforma de mercado público.
- Una vez terminado el contrato, el referente técnico deberá emitir un informe final sobre la calidad, cumplimiento y eventuales incumplimientos del proveedor, el que deberá ser enviado



a través de la Subdirección respectiva, o quien corresponda, a la Unidad de Gestión contractual y seguimiento con copia al Departamento de Adquisiciones. Este informe quedará consignado como comportamiento contractual de los proveedores, para la próxima licitación.

- De acuerdo con lo establecido en el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, el referente técnico deberá, en el plazo de 120 días corridos emitir un acto escrito de recepción o conformidad. Deberá comunicar al proveedor la fecha y el lugar en la que practicará la revisión del cumplimiento y recepción de los bienes y/o servicios a través de las siguientes vías: correo electrónico o los medios necesarios que el referente técnico considere pertinente para confirmar el cumplimiento del contrato.

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:

El administrador del contrato será el **Jefe de la Unidad de Gestión Contractual y Seguimiento**, quien deberá:

- Coordinar con el área jurídica la suscripción del contrato en aquellos casos que corresponda.
- Administrar las garantías, canje y devolución de las mismas dando cabal cumplimiento a las bases de licitación y el contrato.
- Llevar un registro y control en términos de monto adjudicado y consumido, además de la contabilización del plazo transcurrido desde la adjudicación hasta la extinción del plazo contractual de que se trate.
- Emitir alertas mensuales a referentes técnicos respecto a convenios próximos a finalizar por plazo y/o presupuesto para la toma de decisiones, estableciendo para ello mecanismos de control con alertas máximas y críticas al menos.
- Informar a Unidad de Abastecimiento y Gestión de compras las solicitudes de aumento de presupuesto y/o renovación del proceso licitatorio (según lo estipulen las bases administrativas del proceso) con la finalidad de evitar lagunas en los convenios de aprovisionamiento de insumos, fármacos, bienes o servicios.
- Notificar a proveedor y generar resolución de incumplimientos de contrato, multas o términos anticipados a proveedor aplicando el procedimiento definido en las bases para ello.
- Ser el vínculo entre la empresa y el Hospital San Juan de Dios de Curicó para el uso del contrato desde el punto de vista administrativo y para la coordinación de la prestación del servicio o la entrega del bien.

ARTÍCULO N°35.1: RECEPCIÓN DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 131 del reglamento de la ley de compras públicas, el administrador del contrato deberá, en el plazo de 120 días corridos, de terminado el plazo contractual, emitir un acto escrito de recepción o conformidad. Deberá comunicar al proveedor la fecha y el lugar en la que practicará la revisión del cumplimiento y recepción de los bienes y/o servicios a través de las siguientes vías: correo electrónico, o por acta suscrita por las partes.

ARTÍCULO N°36: DEL PRECIO DEL CONTRATO.

Los precios de los productos y/o servicios adjudicados permanecerán fijos durante toda la vigencia del contrato.

No obstante, lo anterior, en caso de que el Hospital realice la renovación del contrato, de acuerdo con lo indicado en el Art. 43 de las presentes bases de licitación, los precios de los productos se reajustaran conforme a la variación del IPC acumulado según datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE). El periodo a considerar para la variación del IPC, será el periodo del contrato que dio origen a la relación contractual, en lo que respecta a su vigencia por tiempo y no por monto.

ARTÍCULO N°37: DE LA EMISIÓN Y DESPACHO DE LA ORDEN DE COMPRA.

ARTÍCULO N° 37.1.- INFORMACIÓN PRELIMINAR DE LOS SERVICIOS REALIZADOS:

Coordinador de Contrato del Centro Responsabilidad Quirúrgico deberá elaborar un informe mensual de los servicios ejecutados con cargo a la presente licitación que detalle lo siguiente:

a) cantidad total de Intervenciones Quirúrgicas ejecutadas en la mensualidad correspondiente, del servicio clínico respectivo.

b) nombre completo de los profesionales médicos y no médicos que acudieron a las intervenciones quirúrgicas con indicación individual del RUT de cada uno de ellos, fecha(s) de la(s) intervención (es), hora de inicio y término del turno, cantidad de horas realizadas por el staff médico y el mes al que corresponde.





c) Justificación por parte del jefe del servicio clínico correspondiente respecto a la solicitud de los profesionales médicos para la cobertura de intervenciones quirúrgicas. (Feriado legal, Licencia médica, Permiso administrativo, cargo vacante, etc)

ARTÍCULO N°37.2.- DE LA PREFACTURACIÓN DE LA EMPRESA:

Por su parte, el proveedor adjudicado tendrá el deber de emitir una pre-facturación de los servicios prestados a más tardar dentro de los 10 primeros días corridos del mes posterior a la prestación de ellos, detallando:

a) cantidad total de Intervenciones Quirúrgicas ejecutadas en la mensualidad correspondiente, del servicio clínico respectivo, con indicación de la valorización de las mismas (pre – factura).

b) nombre completo de los profesionales médicos y no médicos que acudieron a las intervenciones quirúrgicas con indicación individual del RUT de cada uno de ellos, fecha(s) de la(s) intervención (es), hora de inicio y término del turno, cantidad de horas realizadas por el staff médico y el mes al que corresponde.

c) Justificación por parte del jefe del servicio clínico correspondiente respecto a la solicitud de los profesionales médicos para la cobertura de intervenciones quirúrgicas. (Feriado legal, Licencia médica, Permiso administrativo, cargo vacante, etc)

Esta información deberá ser remitida vía correo electrónico al administrador del contrato según corresponda, conforme al siguiente recuadro:

Administrador de contrato	Correo electrónico	Servicio
Coordinador de contrato Centro Responsabilidad Quirúrgico	marisoldiaz@hospitalcurico.cl	Servicio de Traumatología

ARTÍCULO N°37.3.- DE LA VALIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN:

Existiendo conformidad entre la prefactura del proveedor y el informe del Coordinador de Contrato Centro Responsabilidad Quirúrgico, este último emitirá un Certificado de Conformidad respecto de los servicios prestados durante el mes a pagar y solicitarán al Departamento de Adquisiciones del Hospital la emisión de la respectiva Orden de Compra, acompañando para ello los antecedentes y/o documentación necesaria para respaldo de la misma, junto con el Certificado de Conformidad ya mencionado.

En caso de no existir conformidad entre lo informado por el proveedor adjudicado y lo informado por el Coordinador de Contrato del Centro Responsabilidad Quirúrgico, este último deberá efectuar las conciliaciones necesarias a fin de arribar al pago de los servicios prestados, ya sea de forma total o parcial, esto último solo en la eventualidad de que las diferencias entre los reportes de cobertura de turnos persistan.

Además, de todo ello le remitirá copia a la Unidad de Contabilidad a modo de respaldo para efectuar el pago respectivo.

La Unidad de Contabilidad deberá solicitar al proveedor adjudicado la emisión del documento tributario respectivo, quien lo deberá emitir dentro de las 48 horas siguientes contadas desde la aceptación de la orden de compra. Los servicios deberán ser pagados dentro de los 30 días corridos siguientes a la emisión del documento señalado anteriormente.

ARTÍCULO N°37.4.- EMISIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA: la emisión de las respectivas órdenes de compra será efectuada por la Unidad de Abastecimiento y Gestión de Compras del Hospital del Hospital de Curicó, en un plazo que no exceda de 5 días corridos contados desde el requerimiento formal (Certificado de Conformidad) de los administradores de contrato.

La(s) orden(es) de compra serán publicadas en el Portal www.mercadopublico.cl. Posterior a ello, el proveedor deberá aceptar la misma y podrá emitir la respectiva factura. deberá aceptar la misma y podrá emitir la respectiva factura.



ARTÍCULO N°38: DEL PAGO.

El pago será realizado por el Departamento de Finanzas del Hospital San Juan de Dios de Curicó, en un plazo de treinta (30) días corridos, a contar de la fecha en que la factura es aceptada.

Para efecto del proceso de pago de las facturas, el proveedor deberá realizar obligatoriamente lo siguiente:

- Aceptar la Orden de Compra en el Portal de Mercado Público.
- Incluir en la factura el número de la Orden de Compra.

De conformidad a lo señalado en la Ley N° 21.722 de Presupuestos del Sector Público año 2025, Partida Ministerio de Salud, Glosa N° 02 Asociada al Subtítulo 22 *“Bienes y Servicios de Consumo”*, letra e) *“Las Obligaciones devengadas de cada Servicio de Salud deberán ser pagadas en un plazo que no podrá exceder de 30 días, a contar de la fecha en que la factura es aceptada”*.

Previo al pago, el Hospital certificará la recepción conforme de los bienes.

Para proceder a la emisión de su factura y posterior pago, se requiere previamente que el Hospital cuente con recepción conforme, esto es:

- a) Si se trata de una Licitación de Suministros, se deben entregar los productos adquiridos en la Bodega respectiva con Guía de Despacho.
- b) Si se trata de una Licitación de Servicios, el administrador del contrato debe emitir un Certificado de Recepción Conforme y hacerlo llegar a la Unidad Contabilidad y Presupuesto.
- c) Una vez que la Orden de Compra cambie su estado de “Aceptada” a “Recepción Conforme”, podrá emitir Factura.

Si no hubiese conformidad con los bienes y/o servicios adquiridos, deberá registrarse los hechos en que se funda la disconformidad y acompañando documentos o antecedentes de respaldo de aquello. En este caso no se procederá al pago, sin perjuicio de la aplicación de otras medidas que correspondan.

El Hospital San Juan de Dios de Curicó tendrá un plazo de 8 días corridos para aceptar o rechazar la factura, contados desde su recepción. Pasado este plazo sin formular rechazo o aceptación se presumirá como irrevocablemente aceptada. Lo anterior en virtud de lo estipulado en el Artículo 3° de la Ley N° 19.983, que Regula la Transferencia y Otorga Mérito Ejecutivo a Copia de la Factura: *“(…) se tendrá por irrevocablemente aceptada la factura si no se reclamara en contra de su contenido o de la falta total o parcial de la entrega de las mercaderías o de la prestación del servicio, mediante alguno de los siguientes procedimientos:*

- i) *Devolviendo la factura y la guía o guías de despacho, en su caso, al momento de la entrega.*
- ii) *Reclamando en contra de su contenido o de la falta total o parcial de la entrega de las mercaderías o de la prestación del servicio, dentro de los ocho días corridos siguientes a su recepción. En este caso, el reclamo deberá ser puesto en conocimiento del emisor de la factura por carta certificada, o por cualquier otro modo fehaciente, conjuntamente con la devolución de la factura y la guía o guías de despacho, o bien junto con la solicitud de emisión de la nota de crédito correspondiente. El reclamo se entenderá practicado en la fecha de envío de la comunicación.*

“La factura también se tendrá por irrevocablemente aceptada cuando el deudor, dentro del plazo de ocho días señalado anteriormente, declare expresamente aceptarla, no pudiendo con posterioridad reclamar en contra de su contenido o de la falta total o parcial de entrega de las mercaderías o de la prestación del servicio o del plazo del pago.”

En caso de que el contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años, los primeros estados de pago producto del contrato deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo el Contratista acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentren liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un plazo máximo de 6 meses.

Si eventualmente el proveedor recibiera un pago indebido, es decir, cuando por error material, aritmético o de hecho se efectúe un desembolso de fondos públicos a favor de un Proveedor que no tiene derecho para recibir dicho pago, o en una cuantía que excede la obligación establecida en el contrato u Orden de Compra respecto de bienes y/o servicios afectos a la Ley de Compras, quedará obligado a restituir las cantidades percibidas en exceso



El Hospital requerirá de oficio la restitución de los bienes en un plazo de treinta días hábiles desde que tomó conocimiento del pago indebido. Este requerimiento podrá efectuarse a través del Sistema de Información.

En caso de que el Proveedor no proceda a la restitución en el plazo solicitado, el hospital deberá informar dicha situación a la Dirección de Compras, para que inicie un procedimiento de suspensión, de conformidad a los artículos 160, numeral 9, y 161 del Decreto 661/2024 en concordancia con el artículo 134 del mismo cuerpo normativo.

ARTÍCULO N°39: GASTO DE CONTRATO.

El Contrato deberá ser firmado por el Adjudicatario y remitido al Departamento de Asesoría Jurídica del Hospital San Juan de Dios de Curicó, en el plazo y condiciones establecidas en las presentes bases. El gasto asociado a dicho trámite será de cargo del proveedor adjudicado.

ARTÍCULO N°40: VIGENCIA DEL CONTRATO E INICIO DEL MISMO.

El contrato comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación de la resolución que lo apruebe y tendrá una vigencia de 12 meses o hasta agotar el presupuesto adjudicado, con todo si al término de los 12 meses aún queda presupuesto, se entenderá que el contrato se encuentra vigente hasta su completo consumo.

No obstante, para efectos de lo señalado en artículo N°34 SUSCRIPCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO, se entenderá que el contrato comenzará a regir a partir de la aceptación de la respectiva orden de compra, para el caso de las adjudicaciones inferiores a 1.000 UTM.

ARTÍCULO 41: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

El Hospital San Juan de Dios de Curicó está facultado para declarar administrativamente el término anticipado del contrato, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para el oferente adjudicado, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

- a) De existir incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones pactadas en el contrato en su caso, o de existir una trasgresión a los términos de las presentes bases administrativas y que consista en una gravedad tal que sólo pueda solucionarse con la terminación anticipada del contrato.
- b) En caso de cometer una **Infracción Gravísima** de las tipificadas en el Artículo N°44.2, o bien, cuando la acumulación de multas derivadas del incumplimiento de la Política de Seguridad supere el **10% del valor total neto del contrato**.
- c) En caso de que se produzca el consumo total del monto adjudicado y/o de la totalidad del monto incrementado cuando se opte por una modificación de contrato según la facultad estipulada en el artículo N°42. Lo anterior, cuando dicha condición ocurra antes del vencimiento del plazo de contratación.
- d) En caso de que el producto o servicio presente problemas de calidad que transgreda severamente lo ofertado y adjudicado, o que no cumpla con los requisitos de calidad exigidos por la institución, previo informe del Referente Técnico y/o Administrador del Contrato.
- e) Otras causales señaladas en Artículo N°130 del decreto N°661, de 03 de junio de 2024, del Ministerio de Hacienda:
 - 1) La muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratada.
 - 2) La resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el Proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
 - 3) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, se entenderá como incumplimiento grave, lo siguiente:
 - a) Los casos contemplados en el artículo 44 y sub artículo N° 44.1 de las presentes bases.
 - b) Si durante el transcurso de la contratación la sumatoria del valor de las multas aplicadas llegase al 10% del valor total de lo contratado, el Hospital San Juan de Dios de Curicó podrá dar término anticipado al contrato.
 - c) Incumplimiento de la obligación de confidencialidad, establecida en el artículo n° artículo 53: “obligación de confidencialidad, reporte, información y comparecencia”, punto N° 53.2. “obligación de confidencialidad” de las presentes bases administrativas.
 - 4) Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.



- 5) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a lo señalado en el artículo N°129 del reglamento. En este caso, el Hospital sólo pagará el precio de los bienes y/o servicios que efectivamente se hubieren entregado o prestado, según corresponda, durante la vigencia del contrato. Asimismo, en el evento que la imposibilidad de cumplimiento del contrato obedeciere a motivos imputables al proveedor, procederá que se apliquen en su contra las medidas establecidas en el artículo 135 del reglamento.
- 6) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- 7) Las demás que se establezcan en la ley, en las respectivas Bases de la licitación o en el contrato.

En caso de hacerse efectivo el término anticipado del contrato, éste surtirá efecto una vez notificado el acto administrativo que así lo disponga. La resolución fundada que lo determina será publicada en el sistema de información. Además, se realizará cobro del documento de garantía de fiel cumplimiento, sólo en los casos en que el término anticipado sea imputable al proveedor.

Con todo, cuando las medidas aplicadas en caso de incumplimiento no alcanzaren a cubrir los daños causados al Hospital, estará facultada para demandar la respectiva indemnización por daños y perjuicios.

PROCESO DE TÉRMINO ANTICIPADO DE CONTRATO

Etapas 1

Detectada una situación que amerite poner término anticipado del Contrato, el referente técnico y/o administrador del presente contrato, notificará de ello a la Unidad Administración de Contratos, vía memorándum o correo Institucional, adjuntando todos los antecedentes que sirven de sustento.

Etapas 2

Recibida dicha información, la Unidad Administración de Contratos analizará la situación y los antecedentes en un período de hasta 5 días hábiles.

Si el análisis realizado se determinase que no corresponde el “Termino Anticipado del contrato”, esto se informará al referente y/o administrador del contrato. Por el contrario, si de los hechos informados se estima que procede el “Termino Anticipado del contrato”, la Unidad Administración de Contratos enviará carta certificada a proveedor al domicilio señalado en el contrato, informando del “Termino Anticipado del contrato”, y los hechos que lo motivan.

Etapas 3

A contar de la notificación señalada en el número anterior, el proveedor tiene un plazo de 5 días hábiles para efectuar sus descargos al director del Establecimiento, acompañando todos los antecedentes que respalden su posición. Dichos antecedentes deberán ser dirigidos a la Unidad Administración de Contratos y entregados por escrito en Oficina de Partes del hospital.

Vencido el plazo indicado en el párrafo anterior sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente sanción, en un plazo de hasta treinta días, por medio de una resolución fundada de la autoridad competente.

Etapas 4

Si el proveedor adjudicado ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, esta entidad tendrá un plazo de hasta 30 días hábiles, contados desde la recepción del descargo del proveedor, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Para estos efectos, será la Unidad Administración de Contratos quien analizará los descargos del proveedor.

De ser necesario, se solicitará pronunciarse al asesor Jurídico del establecimiento respecto de la determinación de Terminar anticipadamente el contrato mediante el acto administrativo correspondiente, mismo que será notificado al proveedor afectado mediante carta certificada.

Etapas 5

En caso de hacerse efectivo el término anticipado del contrato, éste surtirá efecto una vez notificado el Acto Administrativo que así lo disponga. La resolución fundada que lo determina será publicada en el Sistema de Información. Además, se realizará cobro del documento de Garantía de Fiel Cumplimiento, sólo en los casos en que el término anticipado sea imputable al proveedor (Aplica dictamen N°60.096, de 2014).

En contra de la resolución que determina el “Termino Anticipado del contrato”, procederán los recursos dispuestos en la ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.



ARTÍCULO N° 42: MODIFICACIÓN DE CONTRATO.

Los contratos regidos por la Ley de Compras y este reglamento solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

1) Cuando así se haya previsto en las Bases de licitación o el contrato.

En ningún caso, las Entidades podrán prever en las Bases modificaciones que puedan alterar los elementos esenciales del contrato u Orden de Compra inicial. Se entenderá que se alteran éstos:

- i. Cuando se introducen condiciones que alteran los principios de igualdad de los oferentes y de estricta sujeción de las bases, en términos que hubiese implicado la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente, o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación;
- ii. Si la modificación altera el equilibrio financiero del contrato; o
- iii. Si da como resultado un contrato de naturaleza diferente.

No se entenderán alterados los elementos esenciales cuando se sustituya alguna unidad de suministro o servicio puntual.

2) Las modificaciones no previstas en las Bases de licitación solo podrán realizarse cuando cumpla los siguientes requisitos:

- i. Que se encuentre en una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente calificada por la Entidad contratante.
- ii. Que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación.
- iii. Que se limite introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.
- iv. Que se respete el equilibrio financiero del contrato.

La Entidad estará facultada para aumentar el plazo de ejecución del contrato o la Orden de Compra mientras dure el impedimento. Asimismo, podrá realizar una modificación a los bienes y/o servicios comprometidos en el contrato o la Orden de Compra, siempre y cuando existieren razones de interés público, y que esta permita satisfacer de igual o mejor forma la necesidad pública que hubiere dado origen al procedimiento de contratación.

En ningún caso, el monto de estas modificaciones podrá exceder, independientemente o en su conjunto con las demás modificaciones realizadas a este durante su vigencia, el equivalente al treinta por ciento del monto originalmente convenido entre el Proveedor y el organismo del Estado, siempre que este último cuente con disponibilidad presupuestaria para ello.

A fin de dar cumplimiento a lo ya prescrito, estas bases contemplan el siguiente caso de modificación de contrato:

1. Las partes, de común acuerdo, podrán modificar los contratos correspondientes por motivos fundados y en caso de que ello sea indispensable para adecuarlo a la correcta satisfacción de las necesidades de la institución. La modificación, si la hubiere, formará parte integrante del respectivo contrato.

Para el caso de que la modificación contractual implique un aumento de monto (el cual no podrá exceder del límite señalado en los párrafos precedentes) el proveedor deberá hacer entrega de una nueva garantía de fiel cumplimiento que cubra el nuevo monto y/o periodo de ejecución, la que deberá ajustarse a lo establecido en el artículo N°24, "GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO" de las bases de licitación.

ARTÍCULO N°43: RENOVACIÓN DE CONTRATO.

El Hospital San Juan de Dios podrá renovar el presente contrato por única vez, según las necesidades institucionales y dependiendo de la calidad, eficiencia y efectividad del proveedor durante la ejecución del contrato. Dicha renovación se efectuará bajo los mismos términos del presente pliego de condiciones.

Para proceder a la renovación se requiere:

- Informe de evaluación del contrato que acredite el buen desempeño y cumplimiento del servicio de acuerdo con las condiciones exigidas en las bases de licitación.
- Certificado de disponibilidad presupuestaria para la renovación del contrato.
- Certificado de habilidad del proveedor para contratar con el Estado.



- La entrega de una nueva garantía de fiel cumplimiento de contrato, en su caso, por parte del proveedor.

Con dicha información, se procederá a dictar la Resolución fundada que autorice la renovación, debiendo el proveedor entregar una nueva garantía de fiel cumplimiento que cubra el nuevo periodo de vigencia aumentado en 120 días corridos posteriores a su término.

Los motivos fundados para establecer esta cláusula de renovación, son los siguientes:

- a. *Satisfacer de igual forma la necesidad pública que hubiere dado origen a la presente contratación.*
- b. *Que se cumplan los requisitos establecidos en el presente artículo.*

Se contempla la posibilidad de Renovación de contrato por el mismo período, siempre y cuando ninguna de las partes se oponga.

ARTÍCULO N°44: DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

Existirá como método de control y aseguramiento de la calidad, la multa.

La **multa** corresponde a una cláusula penal de carácter pecuniaria expresada en UTM (unidad tributaria mensual), a cualquier falta de gravedad leve, moderada o mayor, en que incurra la empresa, cada vez que el contratista no de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones contempladas en las presentes bases, especificaciones, a su oferta o en el contrato, a saber.

ARTÍCULO N°44.1: DE LAS MULTAS ASOCIADAS AL INCUMPLIMIENTO DEL SERVICIO.

CAUSAL	MULTA
Incumplimiento del deber de registro y documentación de control exigido en el artículo N°52, punto 52.2 de las bases técnicas de la presente licitación.	1 U.T.M
Incumplimiento de la descripción del servicio solicitado, señalado en el Artículo N° 50.2 de las bases técnicas de la presente licitación.	2 U.T.M
Inasistencia del profesional médico o de cualquier integrante de su equipo a prestar los servicios requeridos por el mandante habiéndose comprometido a realizarlos. Se multará en cada oportunidad que esto ocurra siempre y cuando la inasistencia sea injustificada o no haya sido comunicada formalmente al mandante y en el plazo establecido para ello.	4 U.T.M
Incumplimiento de la programación acordada con la institución para la realización de las cirugías adjudicadas.	10 U.T.M.
Incumplimiento de la obligación de confidencialidad, establecida en el artículo n° artículo 54: “obligación de confidencialidad, reporte, información y comparecencia”, punto N° 1.2. “obligación de confidencialidad” de las presentes bases administrativas.	Término de contrato y cobro de la garantía de Fiel y oportuno cumplimiento de contrato

ARTÍCULO N°44.2: DE LAS MULTAS ASOCIADAS A LA POLÍTICA DE SEGURIDAD.

El Adjudicatario deberá dar estricto cumplimiento a la **"Política de Seguridad para las Relaciones con los Proveedores PS-2025-02" (adjunto)**. Los incumplimientos normativos o técnicos detectados por el **jefe de Tecnología de la Información del Hospital, o quien lo subrogue** durante la vigencia de la contratación serán sancionados de acuerdo a lo siguiente:



Tipo Multa	CAUSAL	Multa
LEVES	1.1. No reportar cambios de personal, alta, baja o modificación del personal asignado al servicio que cuente con un usuario asignado, aun cuando este personal no posea privilegios críticos de administración de sistemas. Punto 5.11 del archivo RES.EX.11079 - POLITICA DE SEGURIDAD PARA LAS RELACIONES CON LOS PROVEEDORES PS-2025-02 1.2. Falta de firma o registros en bitácoras de revisión técnica, actividades de mantenimiento o registros de operaciones críticas del adjudicatario. Punto 5.3 del archivo RES.EX.11079 - POLITICA DE SEGURIDAD PARA LAS RELACIONES CON LOS PROVEEDORES PS-2025-02. 1.3. Traslado de equipos móviles del Hospital sin fundas o maletines protectores. Punto 5.12 del archivo RES.EX.11079 - POLITICA DE SEGURIDAD PARA LAS RELACIONES CON LOS PROVEEDORES PS-2025-02.	1 UTM <i>(Por evento o día de retraso)</i>
GRAVES	2.1. Conectar equipos o aplicaciones no homologadas a la red interna. Punto 5.10 del archivo RES.EX.11079 - POLITICA DE SEGURIDAD PARA LAS RELACIONES CON LOS PROVEEDORES PS-2025-02 2.2. Operar con antivirus desactualizados o defensas deshabilitadas. Punto 5.3 del archivo RES.EX.11079 - POLITICA DE SEGURIDAD PARA LAS RELACIONES CON LOS PROVEEDORES PS-2025-02. 2.3. Almacenar localmente Datos de Carácter Personal en las estaciones de trabajo. Punto 5.7 y 5.11 del archivo RES.EX.11079 - POLITICA DE SEGURIDAD PARA LAS RELACIONES CON LOS PROVEEDORES PS-2025-02 2.4. No entregar informes técnicos periódicos de seguridad exigidos. Punto 5.10 del archivo RES.EX.11079 - POLITICA DE SEGURIDAD PARA LAS RELACIONES CON LOS PROVEEDORES PS-2025-02 2.5. No mantener vigente la certificación presentada por el oferente durante todo el periodo de vigencia de contrato. Punto 5.4 del archivo RES.EX.11079 - POLITICA DE SEGURIDAD PARA LAS RELACIONES CON LOS PROVEEDORES PS-2025-02	5 UTM <i>(Por cada evento)</i>
GRAVÍSIMAS	3.1 Compartir o transferir credenciales de acceso de usuarios. Punto 5.11 del archivo RES.EX.11079 - POLITICA DE SEGURIDAD PARA LAS RELACIONES CON LOS PROVEEDORES PS-2025-02 3.2. Alterar, borrar o falsear los registros informáticos de auditoría (<i>logs</i>). Punto 5.10 del archivo RES.EX.11079 - POLITICA DE SEGURIDAD PARA LAS RELACIONES CON LOS PROVEEDORES PS-2025-02. 3.3. Intentar descifrar claves o algoritmos institucionales sin autorización. Punto 5.10 del archivo RES.EX.11079 - POLITICA DE SEGURIDAD PARA LAS RELACIONES CON LOS PROVEEDORES PS-2025-02 3.4. Capturar tráfico de red sin permiso del Encargado de Seguridad. Punto 5.11 del archivo RES.EX.11079 - POLITICA DE SEGURIDAD PARA LAS RELACIONES CON LOS PROVEEDORES PS-2025-02 3.5. Filtrar, modificar o destruir Datos Personales o clínicos de pacientes (Ley 19.628). Punto 5.7 y 5.9 del archivo RES.EX.11079 - POLITICA DE SEGURIDAD PARA LAS RELACIONES CON LOS PROVEEDORES PS-2025-02 3.6. Instalar o usar software sin licencia legal activa en la red del hospital. Punto 5.8 del archivo RES.EX.11079 - POLITICA DE SEGURIDAD PARA LAS RELACIONES CON LOS PROVEEDORES PS-2025-02 3.7. No reportar un incidente o brecha de ciberseguridad dentro de 1 hora de ocurrido. Punto 5.2 del archivo RES.EX.11079 -	Término de contrato y cobro de la garantía de Fiel y oportuno cumplimiento de contrato



	POLITICA DE SEGURIDAD PARA LAS RELACIONES CON LOS PROVEEDORES PS-2025-02 3.8. Negarse a restituir activos o formatear discos duros al término contractual. Punto 5.5 y 5.10 del archivo RES.EX.11079 - POLITICA DE SEGURIDAD PARA LAS RELACIONES CON LOS PROVEEDORES PS-2025-02.	
--	---	--

Para ambas categorías de multas (de Incumplimiento de Servicio como las Asociadas a la Política de Seguridad), el valor de la UTM a considerar para la aplicación de la multa, será la del mes en que se incurra en los hechos que se sancionan. **Cada proceso de multas tendrá como tope el 5% del valor de la Orden de Compra respectiva, esto es, del mes en que ocurrieron los hechos que se sancionan.** Con todo, si durante el transcurso de la contratación la sumatoria del valor de las multas aplicadas llegase al 10% del valor total del contrato, el Hospital San Juan de Dios de Curicó dará término anticipado al contrato y hacer **cobro de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.**

ARTÍCULO N° 45: PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y COBRO DE GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

Nombre del Procedimiento	Protocolo para la Tramitación de Multas y del Cobro de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato en el Hospital San Juan de Dios de Curicó
Objetivos del procedimiento	Velar por la mejora continua en la calidad de los servicios prestados a la unidad requirente, a través de la aplicación de sanciones toda vez que se incurra en algún incumplimiento de las obligaciones contenidas en los convenios suscritos entre el Hospital y sus proveedores.
Alcance del Procedimiento	El procedimiento de tramitación de multas y el cobro de la garantía del fiel y oportuno cumplimiento de contrato es aplicable a la totalidad de los convenios que son objeto de las responsabilidades de la Unidad de Administración de Contratos.
Referencia del procedimiento	• Ley N°19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Ministerio Secretaría General de la Presidencia. • Ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de Servicios. Ministerio de Hacienda. • Ley N°21.634 que Moderniza la Ley N°19.886 y otras leyes para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del estado. • Decreto N°661, de 03 de junio de 2024, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.
Responsables del procedimiento	• Director del Hospital San Juan de Dios de Curicó. • Unidad Administración de Contratos. • Subdirector Administrativo. • Asesor Jurídico. • Referentes Técnicos. • Jefe de Departamento de Finanzas.
Definiciones del Procedimiento	Proceso de Compras: Corresponde al proceso de compras y contratación de bienes y/o servicios, a través de algún mecanismo establecido en la Ley de Compras Públicas y el Reglamento, incluyendo los convenios Marcos, Licitación Pública, Licitación Privada y Tratos o Contratación Directa. Bases Documentos aprobados por la autoridad competente que contienen el conjunto de requisitos, condiciones y especificaciones, establecidas por la entidad licitante, que describen los bienes y servicios a contratar y regulan el proceso de compras y el Contrato definitivo, incluyendo las bases Administrativas y Bases Técnicas.



	Requerimientos Técnicos Pliego de condiciones que regula el proceso de trato contratación directa y la forma en que deben formularse las cotizaciones. Multa Sanción económica aplicable en el evento de que la empresa adjudicada y/o su personal a cargo, incurra en cualquier incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en las bases de licitación, sus anexos o en el contrato. Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato Instrumento financiero, que representa una caución a favor de quien se emite, con el fin de garantizar el correcto cumplimiento por parte del proveedor adjudicado, de todos los compromisos que derivan del contrato.
Documentos Asociados	• Bases de licitación o requerimientos técnicos, Resolución de Adjudicación, Contrato y su respectiva resolución aprobatoria, en relación con los procesos de compras y contratación de bienes y/o servicios. • Carta que notifica tramitación de multa. • Resolución de la autoridad competente que sanciona el proceso.
Descripción de etapas del procedimiento, resultados esperados e integración con otros procedimientos	Etapas 1 Detectada una situación que amerite la tramitación de multa o el cobro de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, el referente técnico del respectivo contrato, designado por resolución de la autoridad competente, notificará de ello a la Unidad Administración de Contratos, vía memorándum o correo Institucional, adjuntando todos los antecedentes que sirven de sustento. Etapas 2 Recibida dicha información, la Unidad Administración de Contratos analizará la situación y los antecedentes en un período de hasta 5 días hábiles, lapso que, en casos calificados, al existir diligencias pendientes o por petición expresa de Jefe de esta Unidad, podrá prorrogarse hasta por 5 días hábiles. En caso de que el incumplimiento no esté sujeto a multa, o no corresponda al cobro de garantía, los hechos y/o antecedentes serán ingresados al registro correspondiente y comunicados al proveedor para efectos de mejora en la calidad del bien y/o servicio otorgado. Si el incumplimiento se encuentra sujeto a multa o si corresponde el cobro de la mencionada garantía, se elaborará propuesta de notificación, documento que será enviado a referente técnico. Etapas 3 La Unidad Administración de Contratos enviará correo electrónico a la casilla informada por el proveedor en el Formulario N° 1, informando sobre la sanción a aplicar y los hechos en que ella se motiva. Etapas 4 A contar de la notificación singularizada en el número anterior, el proveedor tiene un plazo de 5 días hábiles para efectuar sus descargos al director del establecimiento. En los descargos, el proveedor deberá señalar todas las circunstancias o antecedentes de hecho y de derecho que eximan o atenúen el posible incumplimiento, así como nieguen la efectiva ocurrencia de los hechos, o que demuestren que esto no constituye infracción. Todo ello, sin perjuicio de otras presentaciones o antecedentes



	posteriores que hagan valer en el curso del procedimiento sancionatorio con el mismo objeto. Asimismo, deberán solicitarse las diligencias probatorias pertinentes. Dichos antecedentes deberán ser dirigidos a la Unidad Administración de Contratos y entregados por escrito en oficina de partes. Vencido el plazo indicado en el número anterior sin que se hayan presentado descargos, se aplicara la correspondiente sanción, en un plazo de treinta días, por medio de una resolución fundada de la autoridad competente. Etapas 5 Si el proveedor adjudicado ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, esta dirección tendrá un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción del descargo del proveedor, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Para estos efectos, será la Unidad Administración de Contratos quien analizará los descargos del proveedor. Etapas 6 Tras el análisis anterior, se solicitará pronunciamiento del Asesor Jurídico si fuese necesario. Posteriormente se dictará resolución fundada de la autoridad competente. La Unidad Administración de Contratos deberá notificar dicha resolución al proveedor, a través de correo electrónico informado por el proveedor en el Formulario N°1. Etapas 7 Si la multa es aplicada o el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato es efectivo la Unidad Administración de Contratos enviara memorándum al Departamento de Finanzas, adjuntando resolución que aplica la multa o cobro de la garantía, para que se haga efectivo el cobro respectivo. Etapas 8 El contratante deberá proceder a pagar la multa en Caja del Hospital San Juan de Dios de Curicó, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución. Si el contratante no procede al pago en el plazo referido, la multa se cobrará del estado de pago más próximo o se hará efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, si corresponde. En tal evento, el contratante deberá reponer la garantía en el plazo de cinco días hábiles, manteniendo su monto de vigencia original, bajo apercibimiento de poner término anticipado al contrato por incumplimiento grave, en caso de que no sea repuesta en tiempo y forma. El monto percibido por concepto de cobro de multas será imputado conforme al subtítulo 8 Ítem, 02 “Multas y Sanciones Pecuniarias” del clasificador presupuestario de los Servicios de Salud y Establecimientos Experimentales, año 2025. Contra el acto administrativo que aplica la medida, el proveedor afectado, podrá interponer los recursos que establezca la ley. Etapas 9 Todos los antecedentes del proceso se registrarán en sistema informático.
--	--

El valor de la UTM a considerar para la aplicación de la multa será la del mes en que se incurra en los hechos que se sancionan.



ARTÍCULO N°46: DE LOS CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR.

En caso de que se produjesen eventos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos que señala el Artículo 45 del código civil, que entorpecieran o condicionaran atraso en la entrega del producto, el adjudicatario deberá **comunicar esta circunstancia al Administrador del contrato dentro de las 24 horas siguientes de enviada la orden de compra y/o enviado el correo que haga el requerimiento, a fin de poder resolver la situación oportunamente.** El Hospital se reserva la facultad de calificar y resolver la procedencia del caso fortuito o fuerza mayor, expresada por el adjudicatario, e informará a la Unidad Administración de Contratos si la situación amerita la aplicación de las sanciones contempladas en las presentes bases.

Transcurridos los plazos a que se hace referencia en el inciso primero de esta cláusula, el Hospital no aceptará reclamo alguno fundado en razones de caso fortuito o fuerza mayor.

Por otro lado, en caso que se configure una situación de caso fortuito o fuerza mayor que determine el incumplimiento por parte del Hospital del contrato suscrito, ya sea debido a sismo, catástrofe o calamidad pública, situación de emergencia o conmoción interior u otro acto emanado de autoridad competente, las partes podrán de común acuerdo dar término anticipado al contrato emanado de la presente licitación o pactar términos más favorables para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por ambas partes, en consideración a la ocurrencia del caso fortuito o de fuerza mayor. Para efectos de formalizar ya sea el término anticipado de contrato o el pacto de condiciones más favorables, bastará la comunicación por escrito (ya sea en papel o electrónico) de esta voluntad por parte del Director del Hospital, dando inicio así a un procedimiento administrativo de los reglados en el art. 18 y siguientes de la ley 19.880 y a los medios de impugnación que correspondan.

En caso de incumplimiento de lo precedentemente indicado, el Hospital podrá terminar anticipadamente el contrato de servicio con el proveedor, encontrándose facultado para hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato, pasando a constituir dicho incumplimiento una **infracción grave al contrato** conforme a lo dispuesto en estas bases, sin perjuicio de iniciar las acciones legales procedentes.

ARTÍCULO 47: DE LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

El proveedor deberá firmar **el FORMULARIO N°9: DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD PARA LAS RELACIONES CON LOS PROVEEDORES**, lo que lo obliga a guardar la confidencialidad de todos los antecedentes que conozca con motivo de la prestación del servicio y no podrá hacer uso de ellos para fines ajenos a la prestación de los servicios contratados.

De esta manera, bajo ninguna circunstancia el proveedor podrá, por cualquier título y/o medio, revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interpretar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esta información, ya sea durante la vigencia de la contratación como después de su finalización, salvo autorización expresa del Hospital San Juan de Dios de Curicó, otorgada a través de su director.

Esta prohibición afecta al proveedor adjudicado, a su personal directo e indirecto, sus consultores, subcontratistas y al personal de estos, en cualquier calidad que se encuentren ligados a esta licitación, en cualquiera de sus etapas, y su responsabilidad será solidaria, incluso después de la expiración de la contratación del servicio.

El prestador solo podrá copiar o reproducir la información que se necesaria para dar cumplimiento a la contratación que por la presente licitación pública se pretende materializar.

En caso de incumplimiento de lo precedentemente indicado, el Hospital podrá terminar anticipadamente el contrato de servicio con el proveedor, encontrándose facultado para hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato, pasando a constituir dicho incumplimiento una **infracción grave al contrato** conforme a lo dispuesto en estas bases, sin perjuicio de iniciar las acciones legales procedentes.

ARTÍCULO N°48: PRELACIÓN DE ANTECEDENTES.

El orden de primacía de los documentos de la presente licitación es la siguiente:

1. La ley N° 19.886, Ley N°21.634, Reglamento de la Ley de Compras, e instrucciones obligatorias de la Dirección de Compras
2. El set de respuestas a las consultas.
3. Las aclaraciones realizadas.
4. Las presentes Bases Administrativas, Técnicas y formularios, puestos a disposición de los oferentes a través del Portal Mercado Público.
5. Acta de Evaluación y Resolución de Adjudicación del director.
6. Contrato.





II. BASES TÉCNICAS

“COMPRA DE SERVICIOS DE EQUIPO QUIRÚRGICO PARA INTERVENCIONES DE ENDOPRÓTESIS TOTAL DE RODILLA PRIMARIAS Y COMPLEJAS PARA PACIENTES DEL PERCENTIL 75 DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CURICÓ”

ID 4465-14-LP26

ARTÍCULO N°49: OBJETO

El Hospital San Juan de Dios de Curicó requiere contratar servicios para la realización de intervenciones de endoprótesis total de rodilla primarias y complejas para pacientes del Percentil 75, dichas prestaciones quirúrgicas deben ser efectuadas de acuerdo a requerimiento de jefe Departamento Gestión de Producción Clínica.

El Hospital San Juan de Dios de Curicó, establecimiento Autogestionado en Red, dependiente del Servicio de Salud Maule, por medio de las siguientes bases técnicas, registrará a las empresas que estén interesadas en participar en el llamado a propuesta para la licitación pública que requiere contratar la "Compra de Servicios de Intervenciones Quirúrgicas De Prótesis Total de rodilla primarias y complejas para pacientes del Percentil 75".

El contrato celebrado con el adjudicatario tendrá una duración de 12 (doce) meses o hasta el consumo total del presupuesto contratado.

El presupuesto considerado para esta licitación es de \$279.650.000, impuesto incluido, el que será consumido de acuerdo con los valores adjudicados y ejecutados.

El proveedor adjudicado deberá designar un **representante o agente** que gestione la prestación de los servicios a requerimiento del jefe del Servicio Clínico respectivo y posea facultades resolutivas para dar inmediato cumplimiento a las observaciones que se le formulen, con ocasión de la prestación del servicio. Dicho representante será para todos los efectos legales el supervisor y responsable de todos y cada uno de los miembros del staff.

ARTÍCULO N°50: DETALLE DEL SERVICIO A CONTRATAR:

Otorgar un servicio completo, garantizando seguridad y calidad en el otorgamiento de las atenciones licitadas, y asegurando el tratamiento oportuno y adecuado de las complicaciones médicas y/o quirúrgicas que ocurriesen a consecuencia de la actividad quirúrgica realizada.

Prestación	Código	Servicio	Cantidad Estimada	Valor Unitario	Presupuesto Total Estimado	Total Estimado + Impuesto
Endoprótesis total de Rodilla Primaria	21-04-153	Intervención quirúrgica Equipo clínico, de acuerdo a lo descrito en el artículo N°51.1.	100	\$1.400.000.-	\$140.000.000.-	\$166.600.000.-
Endoprótesis total de Rodilla Compleja	21-04-153	Intervención quirúrgica Equipo Clínico, de acuerdo a lo descrito en el artículo N°51.1.	50	\$1.900.000.-	\$95.000.000.-	\$113.050.000.-

Las cirugías deberán ser realizadas en las dependencias del Hospital San Juan de Dios de Curicó, Región del Maule. En horario posterior a las **17:00 horas de lunes a viernes y desde las 08:00 horas los días sábados, domingos y festivos**, siempre resguardando el normal funcionamiento del establecimiento, de acuerdo al cronograma y coordinando: a) el uso de pabellones quirúrgicos, con la Administración de Pabellón; b) la disponibilidad de camas, con el Gestor de Camas de acuerdo a las condiciones del paciente; y c) el uso de los Box de Atención Ambulatoria, con el Administrador del CRS.



ARTÍCULO N°51: REQUERIMIENTOS GENERALES DEL PERSONAL

Se necesita la Compra de Servicios de Intervenciones Quirúrgicas de Prótesis Total de Rodilla Primaria y Compleja para Pacientes del Hospital San Juan de Dios de Curicó, de acuerdo con los requerimientos que se presenten y que el Hospital de Curicó determine que deben ser cubiertos por esta vía, esto se llevará a efecto a través de la comunicación efectuada por la jefatura del servicio clínico correspondiente al representante o agente designado por el proveedor.

Para el desempeño de los servicios contratados, el equipo clínico utilizará los bienes que el hospital ponga a su disposición para tales efectos, así como el equipamiento necesario para la realización de las intervenciones quirúrgicas. El hospital facilitará, además, los protocolos de inducción del nosocomio, en las áreas pertinentes.

ARTÍCULO N° 51.1: REQUISITOS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN

El oferente deberá acreditar que el personal del que dispondrá para la ejecución de los servicios licitados cuente con los siguientes documentos que acrediten su experiencia y formación:

Para médicos chilenos:

- ✓ Copia del certificado de título profesional (MÉDICO CIRUJANO) entregado por una Universidad reconocida por el Estado y EUNACOM aprobado.
- ✓ La especialidad o subespecialidad se acreditará mediante:
- Certificado de título de especialista en Traumatología y Ortopedia, debidamente registrado en **Superintendencia de Salud**.

Para médicos extranjeros:

- ✓ Título de Médico Cirujano debidamente revalidado por las autoridades chilenas, que habilite para ejercer la Medicina en Chile y EUNACOM aprobado.
- ✓ Certificado de título de especialista en Traumatología y Ortopedia, otorgado por una universidad chilena o debidamente revalidado en Chile, según corresponda, y con su respectivo registro vigente en la Superintendencia de Salud.
- Para todos los profesionales médicos chilenos o extranjeros se exigirá el Certificado de Inhabilidad para trabajar con niños/as y adolescentes, además de Maltrato Relevante.
- Cumplidos los requisitos establecidos en las presentes Bases, el adjudicatario deberá velar porque los profesionales que integren su equipo de trabajo **cuenten con la debida habilitación** para el ejercicio de funciones en el Hospital San Juan de Dios de Curicó, **de conformidad con lo dispuesto en el Proceso de Reclutamiento** vigente en este recinto asistencial. Lo anterior, con el objeto de resguardar el cumplimiento de los **estándares exigidos en el marco del proceso de acreditación institucional**.

Descripción del servicio solicitado:

- a. Evaluación Enfermería: De acuerdo a Protocolo de Evaluación Preoperatorio vigente en el establecimiento.
- b. Evaluación Preoperatoria: Consulta ambulatoria, realizada por profesional médico, donde debe incluir control de exámenes y pase quirúrgico, de acuerdo a Protocolo de Evaluación Preoperatorio vigente en el establecimiento.
- c. Intervención Quirúrgica: En las condiciones y cantidades que establece el contrato.
- d. Controles post-operatorios: Los pacientes deben recibir a lo menos controles post alta a la segunda y sexta semana posterior a la cirugía y control y posible alta al tercer mes de postoperado.
- e. Entrega de certificados y de Licencias Médicas: en caso de requerimientos del paciente.
- f. Rehabilitación Kinésica: la rehabilitación debe contar con al menos de 15 a 20 sesiones. Una vez finalizada la rehabilitación se debe entregar el certificado de alta kinésica al paciente y este debe ser cargado al gestor de archivo de ficha clínica, correspondiente a cada paciente.



En caso de requerir hospitalización, los pacientes hospitalizados deben ser evaluados **con visita diaria** de su médico tratante y debe considerar coordinar la estrategia de Hospitalización Domiciliaria en las situaciones que lo ameriten.

1.1. Equipo requerido para efectuar las prestaciones:

Los oferentes para el desarrollo de sus propuestas deben considerar, al menos, el siguiente equipo:

1.1.1. Equipo Médico:

- Médicos cirujanos: se exigirá un mínimo de 2 médicos cirujanos, con un tope máximo de 3. Todos ellos con la especialidad en el área quirúrgica específica.
- Anestesiólogo: 1

1.1.2. Técnicos de Enfermería de Nivel Superior (TENS), con las siguientes funciones;

- Arsenaleros: 1
- Pabelloneros: 1
- Auxiliares de Anestesia: 1
- TENS: Recuperación de Anestesia:1.

1.1.3. Profesional Clínico:

- 2 enfermeras: 1 participa en el proceso quirúrgico y de Recuperación de Anestesia; 1 para la evaluación y habilitación Prequirúrgica.
- 1 kinesiólogo: con formación o experiencia acreditable en rehabilitación de rodilla para rehabilitación funcional postquirúrgica del 100% de los pacientes intervenidos. (Se deberá acreditar mediante certificado emitido por el empleador o institución de salud donde el profesional haya prestado servicios, que acredite experiencia en la rehabilitación postquirúrgica de al menos 100 pacientes sometidos a cirugía de endoprótesis de rodilla).

1.1.4. Auxiliar de Servicio

- Auxiliar de Servicio: 1.

En la oferta técnica, el proveedor deberá completar el formato **Formulario N° 5, ítem “Equipo de Trabajo”** donde presentará el equipo de profesionales médicos, no médicos y técnicos que trabajarán en el otorgamiento de las prestaciones que se ofertan en el presente proceso, los cuales deben estar debidamente inscritos en la Superintendencia de Salud.

Si el Oferente que resulta adjudicado durante la vigencia del convenio desea realizar cambios en el equipo de profesionales, deberá informarlo a la Dirección del Hospital San Juan de Dios Curicó, quien le comunicará la decisión de autorizar o no el cambio de profesionales. Los nuevos profesionales siempre deberán cumplir con los requisitos señalados en estas bases administrativas y técnicas.

ARTÍCULO N° 52: OBLIGACIONES PRINCIPALES DEL PERSONAL

ARTÍCULO N° 52.1 Condiciones de Entrega del Servicio

- Una vez adjudicado, el proveedor debe informar los datos de contacto del quien será su referente encargado del proceso de coordinación de actividades, disponibilizando sus medios de contacto.
- El Hospital San Juan de Dios de Curicó, informará vía correo electrónico al proveedor adjudicado la nómina priorizada por la Coordinadora del Contrato, de pacientes en Lista de Espera Quirúrgica por prótesis de rodilla para Pacientes del percentil 75 que deben recibir la prestación.
- El Hospital de Curicó, a través de la coordinadora del contrato, asegurará la habilitación en el Sistema informático de gestión y FCE(SISMAULE) con el fin de que el proveedor (equipo



clínico) cuenta con acceso a la revisión de antecedentes clínicos del paciente y posibilidad de registro de actividades.

- El adjudicado debe informar, como máximo, dentro de los 10 días hábiles siguientes al recibo de la nómina de pacientes, su programa de trabajo para cada paciente, donde se indique la fecha de la evaluación médica prequirúrgica, evaluación y habilitación prequirúrgica de enfermería y la fecha probable de la intervención. Esta programación deberá ser evaluada y validada por la Coordinación del Contrato esto de acuerdo a la disponibilidad de pabellón y camas en el Hospital.
- Si por razones ajenas a la voluntad del proveedor, las prestaciones solicitadas, no pudieran ser realizadas en las fechas establecidas, éste deberá informar por escrito (correo electrónico) a la Coordinadora del contrato, indicando los motivos que le impiden cumplir con la programación e indicar las nuevas fechas que se requieren agendar. Esta información debe ser comunicada con a lo menos 48 horas hábiles previas a la citación a anular.
- El proveedor deberá otorgar la prestación indicada, sin discriminar por sexo, edad, tipo de patología asociada y condición epidemiológica (VIH positivo, Hepatitis B o C).
- En caso de pacientes que en la evaluación médica prequirúrgica no cuente con los criterios médicos o administrativos necesarios para realizar su intervención quirúrgica, se debe indicar el egreso de la lista de espera quirúrgica dejando registro en la FCE e informando a la coordinadora de contrato vía correo electrónico para la gestión respectiva.
- Para el proceso de habilitación prequirúrgica, se debe asegurar que los registros (según protocolos del establecimiento) se encuentren disponibles en FCE/ papel previo a la intervención quirúrgica.
- Semanalmente se debe informar vía correo electrónico a la coordinadora de contrato sobre los pacientes resueltos adjuntando el calendario de controles y rehabilitación.
- Para el proceso de rehabilitación, el/la profesional debe guiarse por el “Protocolo de Rehabilitación para usuarios con endoprótesis total de rodilla” vigente a la fecha en el Servicio de medicina física y rehabilitación del Hospital de Curicó, desde el ingreso hasta el hasta el proceso de alta kinésica. Tanto las evaluaciones como sesiones deben ser registradas en FCE y una vez concluida la rehabilitación emitir un informe de alta kinésica para ser subido al Gestor documental de la misma plataforma.

ARTÍCULO N° 52.2: REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN DE CONTROL EXIGIDA

En relación a los registros y documentación estos deben cumplir con las normas establecidas por la institución:

- Registros en la ficha clínica electrónica y/o papel (sistema híbrido)
- Formulario evaluación anestésica preoperatoria (protocolo interno)
- Protocolo operatorio
- Epicrisis y egreso hospitalario
- Formulario Consentimiento informado: dicho formulario deberá ser entregado y explicado al paciente.
- Registro y solicitud de biopsias y exámenes anatomopatológicos, si correspondiera.
- Registro de alta de rehabilitación kinesiológica.

Para el respaldo de las prestaciones realizadas, se deberá usar el sistema informático regional, SISMaule en sus diferentes módulos: Agendas Médicas, Registro de Prestaciones, Hospitalizados, Pabellón. **El protocolo operatorio, epicrisis médica, registro de controles post operatorios e informe de alta kinésica ingresados en los sistemas informáticos del establecimiento serán condiciones exigibles para el pago de las prestaciones.**

ARTÍCULO 53: OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO RESPECTO A SUS TRABAJADORES.

ARTÍCULO 53.1: DEPENDENCIA DE LOS PROFESIONALES, DESTINADOS POR EL ADJUDICATARIO, AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El adjudicatario será empleador único y exclusivo de los trabajadores que se desempeñen en la prestación de los servicios y el Hospital no tiene, ni tendrá, vínculo laboral alguno con ese personal (ello en el caso que el adjudicatario preste sus servicios por medio de trabajadores regidos por el Código del Trabajo, lo que no obsta a que el adjudicatario pueda tener relaciones de tipo civil con los



profesionales, por medio de los cuales preste sus servicios). Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley N°20.123, sobre Subcontratación, en lo que sea aplicable.

Por consiguiente, el adjudicatario será directamente responsable ante las autoridades administrativas y del trabajo, tribunales de justicia, organismos previsionales y, en general, ante cualquier tercero, del cumplimiento fiel y oportuno de todas las obligaciones legales y contractuales, que le afecten en dicha calidad.

En el caso que el proveedor y/o subcontratista, registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato, deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo, el adjudicatario y/o subcontratista, acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses, conforme a lo establecido en el artículo 4° inciso segundo de la Ley N°19.886.

Sin perjuicio de lo anterior, y cada vez que el Hospital así lo requiera, el adjudicatario estará obligado a informar respecto del estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a este último le corresponda respecto a sus trabajadores, como asimismo, de igual tipo de obligaciones que tengan los subcontratistas con sus trabajadores. Ello, sin perjuicio de la obligación del adjudicatario de entregar, junto a la factura mensual, documentación que acredite el cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales de los empleados del adjudicatario -o del subcontratista-, correspondiente al mes cuyo pago se factura (en el caso que el adjudicatario preste sus servicios por medio de trabajadores regidos por el Código del Trabajo). El monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales deberá ser acreditado mediante certificados emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo, o bien, por aquellos medios idóneos reglamentados por el Ministerio del Trabajo Y Previsión Social, que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento. En el evento que el adjudicatario no acredite oportunamente el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales en la forma señalada, el Hospital podrá retener de los pagos mensuales, el monto por estos conceptos adeudados, del que es responsable (artículo N°183-C inciso 3° del Código del Trabajo).

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de tener contrataciones a honorarios, directamente o sus subcontratistas, se exigirá la acreditación del pago del impuesto respectivo.

ARTÍCULO 53.2: SALARIOS O SUELDOS A LOS TRABAJADORES DE LA ADJUDICATARIA

Los salarios y/o honorarios, así como los impuestos, bonos, aguinaldos, ya sean legales o contractuales, o sean éstos de cualquier naturaleza, que se paguen al personal del adjudicatario, serán de su exclusivo cargo, al igual que las retenciones por imposiciones previsionales y de salud que correspondan

ARTÍCULO 54: OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD, REPORTE, INFORMACIÓN Y COMPARECENCIA.

ARTÍCULO 54.1: RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

Se deja claramente establecido que, en las intervenciones quirúrgicas, la principal responsabilidad legal, ética y reglamentaria es del primer cirujano (cirujano tratante). En caso de incurrirse en alguna irregularidad administrativa de cobro, esta situación afecta a todo el equipo quirúrgico.

La atención del post-operatorio, es responsabilidad del cirujano tratante y será obligación de este profesional, velar ante su ausencia justificada, que dicha atención sea efectuada por alguno de los integrantes del equipo quirúrgico.

Por lo anterior, el proveedor, bajo ninguna circunstancia, podrá traspasar o encomendar a terceros las obligaciones que le corresponden, por atenciones otorgadas a los pacientes.

El Adjudicado, conforme al desempeño de las funciones que efectuará en las instalaciones del Hospital de San Juan de Dios de Curicó, deberá resguardar la integridad del equipamiento y la infraestructura utilizada; en caso de daño, pérdida, mal uso y/o desperfectos del equipamiento y/o infraestructura y que se comprueben que fueron causados por el Adjudicado, estos deberán ser reparados y/o repuestos, con cargo íntegro al patrimonio del Adjudicado.

Las prestaciones serán en carácter del ejercicio libre de la profesión, por lo que el adjudicado se hace personalmente responsable de los actos profesionales durante la atención, en el marco de las normas, procedimientos y rendimientos establecidos por el MINSAL.



En el desempeño de las actividades, técnicas y procedimientos, inherentes a los servicios contenidos en la presente licitación y que sean prestadas en el establecimiento, el adjudicado debe observar y respetar las normas y procedimientos internos, tanto técnicos como administrativos, que el Hospital de San Juan de Dios de Curicó tiene establecidos para este tipo de acciones.

ARTÍCULO 54.2: OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

El proveedor se obliga a guardar la confidencialidad de todos los antecedentes que conozca con motivo de la prestación del servicio y no podrá hacer uso de ellos para fines ajenos a la prestación de los servicios contratados. De esta manera, bajo ninguna circunstancia el proveedor podrá, por cualquier título y/o medio, revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interpretar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esta información, ya sea durante la vigencia de la contratación como después de su finalización, salvo autorización expresa del Hospital San Juan de Dios de Curicó, otorgada a través de su director.

Esta prohibición afecta al proveedor adjudicado, a su personal directo e indirecto, sus consultores, subcontratistas y al personal de estos, en cualquier calidad que se encuentren ligados a esta licitación, en cualquiera de sus etapas, y su responsabilidad será solidaria, incluso después de la expiración de la contratación del servicio. El prestador solo podrá copiar o reproducir la información que se necesaria para dar cumplimiento a la contratación que por la presente licitación pública se pretende materializar.

En caso de incumplimiento de lo precedentemente indicado, el Hospital podrá terminar anticipadamente el contrato de servicio con el proveedor, encontrándose facultado para hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato, pasando a constituir dicho incumplimiento una **infracción grave al contrato** conforme a lo dispuesto en estas bases, sin perjuicio de iniciar las acciones legales procedentes.

ARTÍCULO 54.3: OBLIGACIÓN DE REPORTE DE EVENTOS ADVERSOS

El adjudicatario -o el personal que preste servicios, en su caso- se encontrará obligado a notificar los eventos adversos de los que tome conocimiento, con ocasión del presente contrato, de acuerdo con el procedimiento establecido y protocolizado por el Hospital San Juan de Dios de Curicó.

ARTÍCULO 54.4: OBLIGACIÓN DE INFORMAR

El adjudicatario deberá informar respecto de los requerimientos judiciales efectuados en razón de la práctica profesional, que afectaren a los profesionales destinados al cumplimiento del contrato, indicando las causas de estos y la entidad requirente.

De igual forma, deberá informar respecto a los procedimientos de Mediación por Daños en Salud, en que se encuentren involucrados los profesionales destinados al cumplimiento del contrato, sean estos efectuados ante el Consejo de Defensa del Estado o ante mediadores acreditados por la Superintendencia de Salud.

Asimismo, el adjudicatario deberá informar sobre los procedimientos disciplinarios relacionado con daños en salud o mala praxis, que involucren a los profesionales destinados al cumplimiento del contrato, que detentan la calidad de funcionarios públicos, ya sea en calidad de inculcados o en los que hayan sido sancionados.

Así también, el adjudicatario deberá notificar al Hospital los emplazamientos o reclamos de cualquier naturaleza, por incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales.

ARTÍCULO 54.5: OBLIGACIÓN DE COMPARECENCIA

El adjudicatario estará obligado a comparecer, tanto él como el personal destinado al cumplimiento del contrato, en caso de ser requeridos para diligencias judiciales que digan relación con los pacientes atendidos en el Hospital en virtud del contrato.

De igual forma, estará obligado a comparecer, tanto él como el personal destinado al cumplimiento del contrato, en caso de ser requeridos, en procedimientos de Mediación por Daños de Salud, ante el Consejo de Defensa del Estado, respecto de pacientes atendidos en el Hospital, en virtud del contrato, como, asimismo, comparecer en caso de ser requeridos en procedimientos disciplinarios instruidos, ya sea, por el Hospital como por la Contraloría General de la República.

Asimismo, estará obligado a suministrar los informes que le sean requeridos en los casos señalados en los párrafos anteriores.





FORMULARIO N°1

PRESENTACIÓN DEL OFERENTE

“COMPRA DE SERVICIOS DE EQUIPO QUIRÚRGICO PARA INTERVENCIONES DE ENDOPRÓTESIS TOTAL DE RODILLA PRIMARIAS Y COMPLEJAS PARA PACIENTES DEL PERCENTIL 75 DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CURICÓ”

ID 4465-14-LP26

1) DATOS DEL OFERENTE

NOMBRE	
RUT	
GIRO	
DOMICILIO	
TELÉFONO	
E-MAIL	

2) DATOS REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE	
RUT	
ESTADO CIVIL	
CARGO	
PROFESIÓN U OFICIO	
NACIONALIDAD	
DOMICILIO	
TELÉFONO	
E-MAIL	

3) CONTACTO PARA EL CONTRATO (ENVIÓ CONTRATO Y SOLICITUD DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO)

NOMBRE	
RUT	
CARGO	
TELÉFONO	
E-MAIL	

4) CONTACTO PARA ENVIÓ DE ORDENES DE COMPRAS Y CONSULTAS

NOMBRE	
RUT	
CARGO	
TELÉFONO	
E-MAIL	

5) DATOS PARA NOTIFICACIONES DE MULTAS Y SANCIONES

NOMBRE	
CORREO ELECTRÓNICO	

FIRMA OFERENTE PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL





FORMULARIO N°2

DATOS PARA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA

“COMPRA DE SERVICIOS DE EQUIPO QUIRÚRGICO PARA INTERVENCIONES DE ENDOPRÓTESIS TOTAL DE RODILLA PRIMARIAS Y COMPLEJAS PARA PACIENTES DEL PERCENTIL 75 DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CURICÓ”

ID 4465-14-LP26

(Nombre del Proveedor)

A

HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CURICO

Por medio del presente instrumento, Don (Rep. Legal proveedor), en representación de..... (nombre, RUT otorga autorización al Hospital San Juan de Dios de Curicó, en adelante el “Hospital”, servicio público Auto gestionado en Red, RUT 61.606.903-9, para que abone en cuenta corriente o de ahorro del banco que se indicará posteriormente, los valores presentados a cobro por concepto de cualquier contratación por prestación de servicios o compra de bienes.

La presente autorización se otorga por un plazo indefinido sin perjuicio de que(nombre del proveedor).....pueda revocarla, notificando por escrito a la Subdirección Administrativa del Hospital, con a lo menos treinta días de anticipación a la fecha requerida de revocación. También será causal de expiración el cierre de la cuenta bancaria individualizada.

La información que se detalla en esta Autorización es de exclusiva responsabilidad del beneficiario, eximiendo al Hospital San Juan de Dios de Curicó, de toda responsabilidad por errores en los datos entregados.

Domicilio:

Teléfono:

Email:

Tipo de Cuenta:

Corriente _____ Ch. Electrónica _____ Ahorro _____

Nº de Cuenta:

Banco:

Sucursal:

La Personería de don.....en representación de la Empresa o Sociedad, (Identificación de la empresa), Rut;....., consta en.....

El Mandante libera al HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CURICÓ, de rendir cuenta del presente mandato.

NOMBRE: (rep. Legal)

RUT: (rep. Legal)

EMPRESA: nombre del proveedor

RUT: (proveedor)

**FIRMA OFERENTE PERSONA NATURAL
O REPRESENTANTE LEGAL**





FORMULARIO N°3

DECLARACIÓN DEUDAS VIGENTES CON TRABAJADORES

“COMPRA DE SERVICIOS DE EQUIPO QUIRÚRGICO PARA INTERVENCIONES DE ENDOPRÓTESIS TOTAL DE RODILLA PRIMARIAS Y COMPLEJAS PARA PACIENTES DEL PERCENTIL 75 DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CURICÓ”

ID 4465-14-LP26

En____(ciudad)_____ a ____ (día)____ de ____ (mes)_____ de ____ (año)____, yo,
_____, Cédula Nacional de Identidad
N° _____, con domicilio en _____, en representación de
_____, RUT _____, declaro bajo juramento:

Mi representada _____(SI/NO) registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años.

Nombre, Rut, Firma

NOTA:

- 1. En el espacio debe indicar SI/NO, según corresponda a su situación.
- 2. En el caso de UTP este formulario debe ser completado por cada uno de los integrantes.
- 3. Esta declaración será exigida al momento de suscribir la respectiva contratación.





FORMULARIO N°4

“COMPRA DE SERVICIOS DE EQUIPO QUIRÚRGICO PARA INTERVENCIONES DE ENDOPRÓTESIS TOTAL DE RODILLA PRIMARIAS Y COMPLEJAS PARA PACIENTES DEL PERCENTIL 75 DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CURICÓ”

ID 4465-14-LP26



FORMULARIO NUMERO 4
OFERTA ECONÓMICA



COMPRA DE SERVICIOS DE EQUIPO QUIRÚRGICO PARA INTERVENCIONES DE ENDOPRÓTESIS TOTAL DE RODILLA PRIMARIAS Y COMPLEJAS PARA PACIENTES DEL PERCENTIL 75 DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CURICÓ ID 4465-14-LP26		
NOMBRE DEL OFERENTE:		RUT OFERENTE:

N° LINEA	INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA	CÓDIGO	CANTIDAD ESTIMADA PARA 12 MESES	VALOR UNITARIO NETO (\$)	VALOR NETO DE LA LINEA (\$)
1	Endoprótesis total de Rodilla Primaria	21-04-153	100		\$ -
2	Endoprótesis total de Rodilla Compleja	21-04-153	50		\$ -

VALOR TOTAL	\$ -
-------------	------

INDICAR SI EMITIRÁ (MARCAR CON UN "X")	
FACTURA AFECTA A IVA	
FACTURA EXENTA A IVA	
BOLETA DE HONORARIOS	
OTRO (INDICAR CUAL)	

DECLARO QUE LOS VALORES INDICADOS INCLUYEN TODOS LOS GASTOS ASOCIADOS AL PERSONAL QUE REALIZARA LAS PRESTACIONES PARA LA COMPLETA Y TOTAL EJECUCIÓN DEL SERVICIO. CUALQUIER ERROR EN LA COTIZACIÓN SERÁ DE EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL COTIZANTE.

IMPORTANTE: Será requisito obligatorio que el oferente complete integralmente con valores (mayores a \$0) la tabla propuesta. El Hospital de Curicó se reservará el derecho de rechazar aquellas ofertas en las cuales no esté completada totalmente esta.





FORMULARIO N°5

OFERTA TÉCNICA

“COMPRA DE SERVICIOS DE EQUIPO QUIRÚRGICO PARA INTERVENCIONES DE ENDOPRÓTESIS TOTAL DE RODILLA PRIMARIAS Y COMPLEJAS PARA PACIENTES DEL PERCENTIL 75 DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CURICÓ”

ID 4465-14-LP26

NOMBRE OFERENTE	
RUT OFERENTE	
DIRECCIÓN	
NOMBRE DE LA LICITACIÓN	
N° ID	

I.- EXPERIENCIA ACREDITADA EN EL RUBRO LICITADO:

El oferente deberá completar el recuadro siguiente con una “X”, según corresponda:

Nombre de la Institución	N° Orden de compra/ N° Factura/ N° Resol. / Trato Directo / ID licitación	Fecha doc.	NOMBRE ARCHIVO DE RESPALDO ADJUNTO EN LA PRESENTE OFERTA
1.-			
2.-			
3.-			
4.-			
5.-			

II.- CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES MÉDICOS PERTENECIENTES AL SISTEMA PÚBLICO DE SALUD.

N°	Nombre completo	Rut	Especialidad	Fecha De Obtención de la especialidad	Posee la calidad de funcionario titular o contrata en el Sistema Público de Salud	CERT. DE SUPERINTENDENCIA DE SALUD O CERT. DE CALIDAD PROFESIONAL CONFORME A LA NORMATIVA VIGENTE
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						





12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						

EQUIPO DE TRABAJO

MEDICOS CIRUJANOS Y ANESTESISTAS

1 ^{er} Médico Cirujano:
2 ^{do} Médico Cirujano:
3 ^{do} Médico Cirujano:
Médico Anestesista:
Otras especialidades (opcional):

**EQUIPO TECNICO
(Equipo mínimo)**

Tens Arsenalero:
Tens Pabellonero:
Tens Auxiliar de Anestesista:
TENS de Recuperación de Anestesia:
Auxiliar de Servicio:

**Debe ingresar documentos o certificados de respaldo
PROFESIONAL
(Equipo mínimo)**

Enfermero/a Quirófano:
Enfermero/a para Recuperación de Anestesia:
Kinesiólogo/a:

**FIRMA OFERENTE PERSONA NATURAL O
FIRMA REPRESENTANTE LEGAL**





FORMULARIO N°6

DECLARACIÓN ACREDITACIÓN EXISTENCIA DE PROGRAMAS DE INTEGRIDAD Y ÉTICA EMPRESARIAL

“COMPRA DE SERVICIOS DE EQUIPO QUIRÚRGICO PARA INTERVENCIONES DE ENDOPRÓTESIS TOTAL DE RODILLA PRIMARIAS Y COMPLEJAS PARA PACIENTES DEL PERCENTIL 75 DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CURICÓ”

ID 4465-14-LP26

Yo, _____, cédula de identidad N° _____, con domicilio en _____ en representación de _____, RUT: _____, del mismo domicilio, para la licitación pública para la adquisición de **“COMPRA DE SERVICIOS DE EQUIPO QUIRÚRGICO PARA INTERVENCIONES DE ENDOPRÓTESIS TOTAL DE RODILLA PRIMARIAS Y COMPLEJAS PARA PACIENTES DEL PERCENTIL 75 DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CURICÓ” - ID 4465-14-LP26**, declaro bajo juramento que:

Mi representada _____ **(SI/NO) declara** poseer un programa de integridad y ética empresarial.

Además, declara que dicho programa es efectivamente conocido y aplicado por su personal, entendiendo programa de integridad cualquier sistema de gestión que tenga como objetivo prevenir y si resulta necesario, identificar y sancionar las infracciones de leyes, regulaciones, códigos o procedimientos internos que tienen lugar en una organización, promoviendo una cultura de cumplimiento.

A fin de comprobar su declaración se deberá adjuntar a la oferta el referido programa de integridad.

<Ciudad>, <día/mes/año>

<Firma> _____
<Nombre> _____
<Representante Legal o persona natural según corresponda >

NOTA:

1. En el caso de las personas jurídicas, quien suscribe debe ser el representante legal, y en el caso de las UTP, la declaración deberá ser suscrita por el apoderado de la UTP, ya sea persona natural o persona jurídica; y en este último caso, debe firmar su representante legal.
2. En el espacio debe indicar SI/NO, según corresponda a su situación.





FORMULARIO N°7

DECLARACIÓN GRUPO EMPRESARIAL O EMPRESAS RELACIONADAS

“COMPRA DE SERVICIOS DE EQUIPO QUIRÚRGICO PARA INTERVENCIONES DE ENDOPRÓTESIS TOTAL DE RODILLA PRIMARIAS Y COMPLEJAS PARA PACIENTES DEL PERCENTIL 75 DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CURICÓ”

ID 4465-14-LP26

Yo, **(1*)** Cédula de Identidad N°, en representación de, declaro que las empresas que a continuación se señalan son de mí mismo grupo empresarial **(2*)**:

N°	EMPRESAS MISMO GRUPO EMPRESARIAL	RUT
1		
2		
3		
4	(indicar todas las empresas)	

Además, declaro que las siguientes personas o empresas son relacionadas con la empresa que represento:

N°	PERSONAS /EMPRESAS RELACIONADAS	RUT
1		
2		
3		
4		

Nombre, Firma representante legal

(1*) Si son más de un representante, o apoderado con poder suficiente, deben incluir a todos.

(2*) Para estos efectos, se entenderá que dos o más oferentes, cualquiera sea su naturaleza jurídica, son del mismo grupo empresarial cuando respecto de éstos concurren alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Una sociedad y su controlador.
- b) Todas las sociedades que tienen un controlador común, y este último.

Para estos efectos es controlador toda persona o grupo de personas con acuerdo de actuación conjunta que, directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas, participa en su propiedad y tiene poder para realizar alguna de las siguientes actuaciones:

1. Asegurar la mayoría de los votos en las juntas de accionistas y elegir a la mayoría de los directores tratándose de sociedades anónimas, o asegurar la mayoría de los votos en las asambleas o reuniones de sus miembros y designar al administrador o representante legal o a la mayoría de ellos, en otro tipo de sociedades, o
2. Influir decisivamente en la administración de la sociedad. Se entiende que una persona o grupo de personas influye decisivamente en la administración de la sociedad cuando directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas controla al menos el 25 por ciento del capital con derecho a voto de una sociedad o del capital de ella.



(3*) Se entenderá para efectos de la evaluación que dos o más oferentes son empresas o personas relacionadas en los siguientes casos:

- i. Entidades que pertenecen a un mismo grupo empresarial, cualquiera sea su calidad o estructura jurídica.
- ii. Las personas jurídicas que tengan, respecto de la sociedad, la calidad de matriz, coligante, filial o coligada, en conformidad con las definiciones contenidas en la ley N° 18.046, sobre sociedades anónimas.
- iii. Una sociedad y sus directores, gerentes, administradores, ejecutivos principales o liquidadores de la sociedad, y sus cónyuges, convivientes civiles o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, así como toda entidad controlada, directamente o a través de otras personas, por cualquiera de ellos.
- iv. Una sociedad y toda persona que, por sí sola o con otras con que tenga acuerdo de actuación conjunta, pueda designar al menos un miembro de la administración de la sociedad o controle un 10 por ciento o más del capital o del capital con derecho a voto si se trata de una sociedad por acciones.
- v. El cónyuge, conviviente civil y los parientes, ascendientes o descendientes, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- vi. Todas aquellas empresas que tengan la misma persona beneficiaria final, según los términos señalados en el artículo 16 de la ley N° 19.886.





FORMULARIO N°8

DECLARACIÓN JURADA DE INHABILIDADES

“COMPRA DE SERVICIOS DE EQUIPO QUIRÚRGICO PARA INTERVENCIONES DE ENDOPRÓTESIS TOTAL DE RODILLA PRIMARIAS Y COMPLEJAS PARA PACIENTES DEL PERCENTIL 75 DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CURICÓ”

ID 4465-14-LP26

Señor:

Director Hospital San Juan de Dios de Curicó

Presente

Por el presente..... (Nombre de Oferente),.....Rut.....declaro:

1. No estoy afecto a las inhabilidades descritas en el inciso primero del artículo 4° de la ley N°19.886, el que señala: *“Podrán contratar con los organismos del Estado las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el reglamento, y se encuentren inscritas, con su información actualizada, en el Registro de Proveedores establecido en el artículo 16, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común. Quedarán excluidos quienes, dentro de los dos años anteriores al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción de la convención, según se trate de licitaciones públicas, privadas o contratación directa, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, o por delitos concursales establecidos en el Código Penal”*
2. No estoy afecto a las inhabilidades descritas en el artículo 35 quáter de la Ley n° 19.886, el que establece: *“Ningún organismo del Estado podrá suscribir contratos administrativos con el personal del mismo organismo, cualquiera que sea su calidad jurídica, o con las personas naturales contratadas a honorarios por ese organismo, ni con sus cónyuges o convivientes civiles, ni con las demás personas unidas por los vínculos de parentesco en segundo grado de consanguinidad o afinidad, ni con sociedades de personas o empresas individuales de responsabilidad limitada de las que formen parte o sean beneficiarios finales, ni con sociedades en comanditas por acciones, sociedades por acciones o anónimas cerradas en que sean accionistas directamente, o como beneficiarios finales, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10 por ciento o más del capital, directamente o como beneficiarios finales, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.*

La prohibición establecida en el inciso anterior debe entenderse respecto del personal dependiente de la misma autoridad o jefatura superior del organismo o servicio público que intervenga en el procedimiento de contratación.

Igualmente, la prohibición para suscribir contratos establecida en el inciso primero se extenderá, respecto de los funcionarios directivos de los organismos del Estado, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, y de los funcionarios definidos en el reglamento que participen en procedimientos de contratación, a las personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y a las sociedades en que aquellos o éstas participen en los términos expuestos en el inciso primero, durante el tiempo en que ejerzan sus funciones, y hasta el plazo de un año contado desde el día en que el respectivo funcionario o funcionaria haya cesado en su cargo.

3. No he sido condenado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, letra d), del decreto ley N° 211, 1973.
4. Declaro que, si mi representada fuera una persona jurídica, no ha sido condenada con la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, por los delitos mencionados en la ley N° 20.393.





5. Declaro que, si mi representada fuera una persona jurídica, no le afecta la causal de inhabilidad, para contratar con el Estado, contemplada en el artículo 33 de la ley N° 21.595, sobre delitos económicos.

**FIRMA OFERENTE PERSONA NATURAL O
FIRMA REPRESENTANTE LEGAL
(Con poder para representar a la empresa o sociedad)**

La falta de veracidad en esta declaración se encuentra tipificada por el artículo 210° del Código Penal con pena de presidio menor en su grado mínimo a medio y multas de seis a diez Unidades Tributarias Mensuales.





FORMULARIO N° 9

DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD PARA LAS RELACIONES CON LOS PROVEEDORES.

“COMPRA DE SERVICIOS DE EQUIPO QUIRÚRGICO PARA INTERVENCIONES DE ENDOPRÓTESIS TOTAL DE RODILLA PRIMARIAS Y COMPLEJAS PARA PACIENTES DEL PERCENTIL 75 DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CURICÓ”

ID 4465-14-LP26

En _____, a ____ de _____ de 2026.

Yo, _____, RUT N°, en representación de _____, RUT N°, en adelante el adjudicatario, declaro conocer y aceptar en todos sus términos la Política de Seguridad para las Relaciones con los Proveedores del Hospital San Juan de Dios de Curicó (PS-2025-02), aprobada mediante Resolución Exenta N°11079 de 22 de diciembre de 2025.

En virtud de lo anterior, me comprometo a dar cumplimiento a las políticas y procedimientos vigentes de seguridad de la información del Ministerio de Salud, publicadas en [https://www.minsal.cl/seguridad de la informacion/](https://www.minsal.cl/seguridad-de-la-informacion/), a la Ley N°19.799 sobre Firmas y Documentos Electrónicos, y a la Ley N°19.628 sobre Protección de Datos de Carácter Personal. En caso de que alguna de estas normativas sea modificada o substituida, me comprometo a adecuarme a los nuevos requerimientos.

Asimismo, declaro que el personal a mi cargo, incluidos subcontractistas, tomará conocimiento de las obligaciones que emanan de dicha Política y dará cumplimiento a ellas durante toda la vigencia del contrato.

Firma del Representante Legal

Nombre y RUT

Razón Social y RUT de la Empresa





- 2.- **PUBLÍQUESE**, la presente Resolución en el Sistema de Información de la Dirección de Compras Públicas, conforme lo establece el Artículo 47° del Decreto 661, del 03 junio de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, dentro de los dos (2) días siguientes a su total tramitación.
- 3.- **DESÍGNASE**, como integrantes de la Comisión Evaluadora de la Licitación **ID 4465-14-LP26** a los funcionarios que se individualizan a continuación, con sus respectivos reemplazantes:

Nombre funcionario	Cargo	Reemplazante
Katherine Inostroza Sepúlveda	Jefe Depto. de Adquisiciones	O quien lo subrogue
Anibal Lobos Cornejo	Subdirector Administrativo	O quien lo subrogue
Osvaldo Villagra Rojas	Jefe Departamento de Finanzas	O quien lo subrogue
José Ballester Lafertt	Jefe Servicio de Traumatología	O quien lo subrogue
Cristian Espinoza Alarcón	Jefe Departamento Gestión de la Producción	O quien lo subrogue

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DISTRIBUCIÓN:

- Depto. Adquisiciones
- Oficina de Partes



JORGE CANTEROS GATICA
Fecha: 24/08/2026 15:11
DIRECTOR (S)
HOSPITAL DE CURICÓ

